

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO LI - N° 3928

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS(S.C.), 12 de Enero de 2006.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3232

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N°108.113/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación de la Carta de Intención celebrada entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Luis Alberto VILLANUEVA, por una parte y por la otra, Minera Triton Argentina S.A. representada por el Presidente de los Accionistas Dn. Ross BEATY y el Gerente General Dn. Bret BOSTER;

Que a través de la misma, las partes declaran el interés mutuo de concretar el desarrollo de la ingeniería, construcción de la obra, puesta en funcionamiento y operación de la obra denominada: SISTEMA DE 132 KV PUERTO SAN JULIAN-MANANTIAL ESPEJO GOBERNADOR GREGORES, compuesta básicamente por tres (3) Estaciones Transformadoras y las líneas de vinculación entre los sitios de consumo;

Que la citada obra es considerada de importancia para el desarrollo de Gobernador Gregores y su área de influencia, así como para el Proyecto Manantial Espejo, puesto que permitirá llevar el Sistema Interconectado Nacional que se espera de acuerdo al Plan de Obras de la Secretaría de Energía de la Nación, estaría en Cmte. Luis Piedra Buena en el año 2008, con una significativa baja en los costos de la Energía;

Por ello y atento a la Nota SL y GT-N° 4497/05, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 A CARGO DEL DESPACHO  
 DEL PODER EJECUTIVO  
 D E C R E T A :

Artículo 1°- RATIFICASE en todas sus partes la Carta de Intención celebrada entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Luis Alberto VILLANUEVA, por una parte y por la otra, Minera Triton Argentina S.A. representada por el Presidente de los Accionistas, Dn. Ross BEATY y el Gerente General Dn. Bret BOSTER, relacionada con la obra denominada: SISTEMA DE 132 KV PUERTO SAN JULIAN-MANANTIAL ESPEJO-GOBERNADOR GREGORES, compuesta básicamente por tres (3) Estaciones Transformadoras y las líneas de vinculación entre los sitios de consumo y que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a quien corresponda, dese el Boletín Oficial y, cumplido,

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO  
 Gobernador  
 Sr. JOSE CLAUDIO DALLE MURA  
 Ministro de Gobierno  
 Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
 Ing°. LUIS VILLANUEVA  
 Ministro de Economía  
 y Obras Públicas  
 Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ  
 Ministro de Asuntos Sociales  
 Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
 Fiscal de Estado

ARCHIVASE.-

Sr. SANCHO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 3235

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 223.916/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por su titular Lic. Daniel Fernando ARROYO, por una parte y por la otra, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Néilda Leonor ALVAREZ, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el objetivo del mismo es procurar la colaboración recíproca en el marco del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil "PROGRAMA INCLUIR", afín de contribuir a la inclusión social de los jóvenes mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios;

Que en el mismo se acordarán criterios y acciones conjuntas para la atención de las necesidades de los jóvenes y el fortalecimiento institucional en el ámbito territorial de la Provincia;

P O R E L L O :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Lic. Daniel Fernando ARROYO, por una parte y por la otra, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Néilda Leonor

ALVAREZ, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese el Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Néilda Leonor Alvarez

DECRETO N° 3242

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 579.448/05, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación en todos sus términos del ANEXO OPERATIVO - CLAUSULA PRIMERA y sus ANEXOS I, II y III, los que forman parte integrante del presente y que fueran suscriptos entre la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, representada por el doctor Federico RAMOS y la Secretaría de Estado de Seguridad, representada por su titular Juan Balois PARDO, a los fines de la aplicación de la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación celebrado el día 18 de Marzo de 2004, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que el citado Anexo Operativo se realiza en atención al Programa de Formación Inicial de Postulantes a Agentes de Policía para trabajar en establecimientos que alojan personas privadas de la libertad, elaborado por la Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio de Gobierno, por lo que se hace necesario contar con la apoyatura en materia de capacitación de tres (3) funcionarios penitenciarios destinados en la Cárcel de Río Gallegos - Unidad Quince -, para el dictado de materias penitenciarias y prácticas en el establecimiento mencionado;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 740/05, emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°- RATIFICASE, en todos sus términos el ANEXO OPERATIVO - CLAUSULA PRIMERA y sus ANEXOS I, II y III, los que forman parte integrante del presente y que fueran suscriptos entre la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, representada por el doctor Federico RAMOS y la Secretaría de Estado de Seguridad, representada por su

titular Juan Baloi PARDO, a los fines de la aplicación de la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación celebrado el día 18 de Marzo de 2004, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno- ITEM: Secretaría de Estado de Seguridad - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación- PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Seguridad y Jefatura de Policía), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO- José Claudio Dalle Mura

DECRETO N° 3260

RIOGALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N°223.874-05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Prestaciones y Acciones recíprocas en materia de Salud Pública, suscripto con fecha 23 de Noviembre de 2005 entre el Servicio de Salud de Magallanes- de la ciudad de Punta Arenas- República de Chile, representado por su Director, doctor Jorge Flies ANÓN, por una parte y, por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Néida Leonor ALVAREZ, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I;

Que el mismo tiene por finalidad, formalizar, reconocer, fortalecer y facilitar la atención de pacientes chilenos y argentinos de la Provincia de Santa Cruz y la Región de Magallanes recíprocamente, en los distintos establecimientos de Salud Pública de sus dependencias; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Marco de Prestaciones y Acciones recíprocas en materia de Salud Pública, suscripto con fecha 23 de Noviembre de 2005 entre el Servicio de Salud de Magallanes- de la ciudad de Punta Arenas - República de Chile, representada por su Director, doctor Jorge Flies ANÓN, por una parte y, por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Néida Leonor ALVAREZ, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será rendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO- Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 3261

RIOGALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N°213.529/04 (tres cuerpos),

elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y  
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la Licitación Pública N° 29/05, tendiente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para distintas dependencias del Ministerio de Asuntos Sociales, trámite que fuera autorizado mediante Decreto Provincial N° 2299 de fecha 2 de Agosto de 2004;

Que a fojas 100, obra el Acta de Apertura de las Ofertas, celebrada en fecha 17 de Septiembre de 2005, advirtiéndose la presentación de cinco (5) oferentes, las cuales corresponden a las firmas FORTALEZA S.R.L.; CUENCA SEGURIDAD S.C.; MELLONES, AUGUSTO ANTONIO "CONSEGUR"; INFANTE, RICARDO JOSE y GODFRID, CARLOS;

Que la Comisión de Preadjudicaciones ha tomado la debida intervención de competencia, analizando cada una de las ofertas presentadas, conforme al informe técnico obrante a fojas 472, emitido por el área de la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que a tenor al tiempo transcurrido desde la Apertura de las Ofertas, la Dirección Provincial de Contrataciones requirió a cada uno de los oferentes la ratificación de las ofertas económicas presentadas, haciéndolo en tal sentido las firmas CUENCA SEGURIDAD S.C. y MELLONES, AUGUSTO ANTONIO "CONSEGUR", en tanto que las firmas FORTALEZA S.R.L.; INFANTE, RICARDO JOSE y GODFRID, CARLOS, decidieron no ratificarlas, en virtud del incremento de la escala salarial establecido por los Decretos Nacionales Nros. 2005/04 y 1347/04;

Que por ello, el órgano licitante a fojas 545, consideró prudente dejar sin efecto el trámite licitatorio, compartiendo dicho criterio la Dirección Provincial de Contrataciones, quien considera que se han producido variaciones esenciales en la estructura del costo de todas las firmas oferentes, por lo que de adjudicar a valores que no cubren mínimamente los costos salariales de la prestación, no resultaría una oferta conveniente a la administración, por poner en evidente riesgo el cumplimiento del contrato;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente, dejando sin efecto la Licitación Pública N° 29/05, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 42º- Inciso a) del Decreto N° 263/82 Reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 760;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 4460/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 552;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUEBASE el trámite de la Licitación Pública N° 29/05, tendiente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para distintas dependencias del Ministerio de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- DEJASE SIN EFECTO la presente Licitación, en razón a los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será rendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO- Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 3295

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 238.294/95, elevado por la

Caja de Previsión Social; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 1101/04, la Caja de Previsión Social declaró extinguido a partir del mes de Diciembre de 1998 el beneficio de pensión oportunamente otorgado al joven Gustavo Marcelo MORE, en su carácter de hijo de la extinta afiliada doña Josefina Graciela MORE, al haber alcanzado la edad límite fijada por la Ley Previsional para la percepción de la prestación. En forma paralela al mencionado instrumento reajustó el porcentaje pensionario a favor del señor Juan Carlos FASCENDINI, quien en su condición de unido de hecho de la causante compartía con el antes mencionado Gustavo Marcelo MORE la titularidad de la pensión. El Artículo 3º del citado Acuerdo ordenó abonar el monto allí mismo consignado en concepto de reajuste del porcentaje del beneficio, por el período comprendido entre el 14 de Enero de 2002 y el 30 de Diciembre de 2003;

Que se agravia el señor Juan Carlos FASCENDINI al considerar que el reajuste debía retrotraerse a la fecha de la baja del titular de la prestación dejando planteada en tal oportunidad Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo de mención, iniciándose en el ámbito del Organismo requerido los pasos procedimentales correspondientes. Transcurrido el tiempo el nombrado presenta otro escrito ampliando los fundamentos de su pretensión, denominándolo "Recurso de Alzada y Apelación en Subsidio". En virtud de ello la Caja de Previsión Social, rechazando el Recurso de Reconsideración en base al expresado en los considerandos, y elevando las actuaciones al ámbito de este Poder Ejecutivo Provincial para el análisis de la segunda presentación recursiva;

Que el Recurso de Alzada impetrado resulta formalmente viable en tanto que hasta la fecha de presentación del escrito correspondiente, la Caja formalmente no había resuelto el primero de los remedios procesales intentados;

Que en relación al fondo del planteo, alega el señor Juan Carlos FASCENDINI que al haberse extinguido el derecho del cotitular, automáticamente debía haberse reajustado el porcentual pensionario que le corresponde. Por lo tanto, expresa que se trata de un error de la Administración ante el cual resulta improcedente la invocación del instituto de la PRESCRIPCIÓN del derecho. En consecuencia solicita que se ordene el reajuste y pago de las diferencias salariales, desde Diciembre de 1998;

Que tal como prescribe el Artículo 130º de la Ley N° 1782 y modificatorias, el Organismo Previsional reconoció a favor del quejosos el reajuste del porcentual pensionario dos (2) años hacia atrás en el tiempo desde el día en que se detectó el error, resultando destacable que si bien es cierto que la Ley Previsional establece que en casos como el que nos ocupa el reajuste debe ser automático, no lo es menos que el señor Juan Carlos FASCENDINI velando por sus intereses debió instar al Organismo del cual recibe el haber pensionario a que procediera a modificar el porcentual considerado para liquidar el mismo;

Que el mencionado dispositivo legal (Artículo 130º de la Ley N° 1782 y modificatorias) establece en el Primer párrafo que "Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualesquiera fueren su naturaleza y titular". Pero posteriormente al referirse a los haberes devengados, fija los plazos de prescripción de los mismos según éstos se hayan generado antes o después de la solicitud del beneficio. Para el caso que nos ocupa resulta de aplicación el tercer párrafo que textualmente expresa: "Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio". Fue justamente éste el precepto aplicado por la Caja para determinar el retroactivo de reajuste a pagar al señor Juan Carlos FASCENDINI así como para rechazar el Recurso de Reconsideración, considerándose que resulta el ajustado al derecho, máxime teniendo en cuenta que la Ley Previsional en su conjunto resulta de "orden público" de acuerdo al previsto en el

Artículo 1º de la misma, status jurídico que implica la imposibilidad de apartarse de ella a so pena de nulidad;

Que a mérito de las consideraciones hasta aquí expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos FASCENDINI contra el Acuerdo N° 1101/04 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT/GOB-N° 152/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 207/210;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos FASCENDINI (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.240.587) contra el Acuerdo N° 1101/04 emanado de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 3315

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 268.389/90 y adjunto CPS-N° 232.328/92, elevados por la Caja de Previsión Social; y CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al de Reconsideración por la señora Esther Rosario CRESPO, contra el Acuerdo N° 2165/04, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el acto atacado modificó el Artículo 2º del Acuerdo N° 1086/97, de concesión del beneficio previsional a la nombrada, aprobando el nuevo haber correspondiente a la prestación con la conformación allí mismo consignada estableciendo en el último de los considerandos de la medida que para la liquidación del haber mensual del beneficio se aplicaron las disposiciones del Artículo 4º de la Ley N° 2347, estableciendo un haber máximo jubilatorio equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del sueldo del Gobernador de la Provincia de Santa Cruz;

Que debidamente notificada, la señora Esther Rosario CRESPO, en tiempo y forma interpone Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsido habiendo sido resuelto negativamente el primero de los remedios procesales intentados mediante el Acuerdo N° 395/05, elevándose al ámbito de este Poder Ejecutivo Provincial, las actuaciones a fin del análisis y Resolución de la Alzada, no habiendo ampliado la recurrente en esta nueva instancia los argumentos de su pretensión, tal como lo autoriza el Artículo 88º "in-fine" del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que se agravia la quejosa al entender que el Artículo 4º de la Ley N° 2347 hace expresa referencia a las remuneraciones de los empleados y funcionarios del Estado Provincial, ello implica que se refiere a los activos, agregando que el haber simultáneo que reclama debe ser abonado en su totalidad pues se encuadra adecuadamente en la normativa aplicable;

Que corresponde en primer término verificar los alcances del Artículo 4º de la Ley N° 2347. El citado cuerpo legal contiene dentro del Título II ("De la Autarquía de los Poderes del Estado")- Capítulo II ("Del Poder Ejecutivo")- Normas referentes al aspecto salarial previendo el Artículo 4º que: "Las remuneraciones de los funcionarios y empleados de la Administración Pública Central, Descentralizada, de las Entidades

Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado o con participación estatal, no podrán superar en todo concepto excluido los adicionales particulares, el noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración que se fijepara el Gobernador de la Provincia. Las que a la fecha la superen no serán incrementadas hasta su concurrencia con tal disposición". La norma es clara y se refiere al personal en actividad, resultando la misma aplicable a los haberes de quienes se hayan jubilado en alguna de las categorías de funcionarios o empleados enumerados en la norma, solamente en forma indirecta y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122º de la Ley Previsional que prevé la movilidad de los haberes jubilatorios. Dicho dispositivo establece que "...a los efectos de la movilidad, el haber jubilatorio o pensionario, será ajustado automáticamente, en forma directa e individual, en función de las modificaciones que se produzcan en las remuneraciones del Personal en actividad que revistare en el mismo cargo o cargos, la categoría o categorías que generaron el haber inicial...";

Que por tanto la aplicación del Artículo 4º de la Ley N° 2347 sobre los haberes en pasividad operada de la misma forma que todos los incrementos o disminuciones dispuestos para el personal activo, es decir indirectamente, por cuanto al tener topes la remuneración del activo el porcentual que corresponde al pasivo se verá igualmente limitado;

Que la otra cuestión que se debe dilucidar es si corresponde en el caso sub-examine, en que el haber previsional está conformado por un cargo base (diputada provincial) y un haber simultáneo (Categoría "A" Autónomo), aplicar el salario así determinado el tope del mentado Artículo 4º de la Ley 2347. En base a los argumentos "ut-supra" vertidos es dable concluir que no, máxime teniendo en consideración que el Artículo 124º de la Ley Previsional en su último párrafo establece que los haberes de las prestaciones no tendrán topes máximos, debiendo recordar que se trata de una Ley de orden público de acuerdo a lo establecido en su Artículo 1º;

Que a mérito de las consideraciones hasta aquí vertidas, corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Esther Rosario CRESPO, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2165/04;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 112/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 95/97;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Esther Rosario CRESPO (D.N.I. N° F2.311.432) contra el Acuerdo N° 2165/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR al interesada.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 3331

RIOGALLEGOS, 13 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 108.090/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Contrato de Comodato suscripto el día 30 de Noviembre de 2005 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el Ministro Secretario General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO, con

domicilio sito en calle Alcorta N° 231 de nuestra ciudad capital, por una parte y por la otra la firma CASINO CLUB S.A., representada por su apoderado, Ricardo Oscar BENEDICTO, con domicilio sito en Avenida San Martín N° 641 de nuestra ciudad capital, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que en el mismo la Provincia entrega en comodato y la firma CASINO CLUB S.A. acepta el inmueble inscripto en la Matrícula N° 6414 del Departamento I - Manzana 487 - Solar A - Circunscripción II - Sección A - Parcela 4, de la ciudad de Río Gallegos, propiedad de la Provincia de Santa Cruz;

Que dicha firma destinará el inmueble citado a la instalación y construcción de una Playa de Estacionamiento, y demás obras y dependencias que sean necesarias e inherentes al funcionamiento de la misma, cuya explotación estará a cargo de la Asociación Civil "ASOCIACION ANGELES ESPECIALES", conforme al Acuerdo Marco suscripto entre dicha entidad y la firma CASINO CLUB S.A.;

Que por el Contrato referido se encuentra terminantemente prohibido darle otro destino al inmueble mencionado, como asimismo sub-alquilar, ceder el inmueble o el mencionado contrato total o parcialmente; caso contrario la Provincia podrá rescindirle de pleno derecho y exigir la restitución inmediata del bien y la consiguiente reparación de los daños y perjuicios ocasionados;

Que el plazo de duración del Contrato será por el tiempo de vigencia de la concesión de la explotación del Casino de la ciudad de Río Gallegos, otorgada a la firma CASINO CLUB S.A., que originariamente se pactó en veinte (20) años contados a partir de la iniciación de las actividades de acuerdo al Contrato de Concesión suscripto con fecha 18 de Junio de 2002 entre la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz (L.O.A.S.) y la firma citada en el marco de la Licitación Pública N° 03/LOAS/01, que tramitó bajo Expediente N° 020.656/LOAS00;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 4580/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el Contrato de Comodato suscripto el día 30 de Noviembre de 2005 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el Ministro Secretario General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO (D.N.I. N° 10.422.503) con domicilio sito en calle Alcorta N° 231 de nuestra ciudad capital, por una parte y, por la otra la firma CASINO CLUB S.A., representada por su apoderado, Ricardo Oscar BENEDICTO, con domicilio sito en Avenida San Martín N° 641 de nuestra ciudad capital, mediante el cual la Provincia entrega en comodato y la firma CASINO CLUB S.A. acepta el inmueble inscripto en la Matrícula N° 6414 del Departamento I - Manzana 487 - Solar A - Circunscripción II - Sección A - Parcela 4, de la ciudad de Río Gallegos, propiedad de la Provincia de Santa Cruz, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio Secretario General de la Gobernación (quien remitir á copia del presente al CASINO CLUB S.A.) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 3471

RIOGALLEGOS, 29 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes MEOP-Nros. 406.280/05, 405.406/

05, 404.536/05, 403.948/05, 404.224/05, 404.225/05, 404.611/05, 404.473/05, 404.476/05, 404.478/05, 402.623/05, 404.898/05, 404.692/05, 404.694/05, 402.079/05, 404.326/05, 404.226/05, 404.973/05, 411.418/05, 405.456/05, 404.174/05, 406.128/05, 403.757/05, 405.238/05, 403.825/05, 405.239/05, 405.237/05, 406.090/05, 406.096/05, 406.098/05, 405.497/05, 405.824/05, 402.509/05, 405.459/05, 403.928/05, 405.708/05, 405.709/05, 405.710/05, 405.711/05, 406.092/05, 406.093/05, 406.094/05, 406.095/05, 406.097/05, 413.352/05, 405.457/05, 403.350/05, 403.351/05, 405.458/05, 402.507/05, 405.217/05, 405.589/05, 406.029/05, 406.030/05, 406.031/05, 406.129/05, 402.931/05, 404.897/05, 405.517/05, 406.091/05, 404.658/05, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que por los actuados de referencia se tramita la ratificación y pago de diversos convenios celebrados con Municipios tendientes al financiamiento de distintas obras públicas a realizar por los mismos;

Que a tales fines la Provincia se comprometió a transferir los fondos respectivos en concepto de adelantos financieros y certificados de obra correspondientes a los distintos trabajos terminados;

Que la ejecución de tales obras públicas tiene por finalidad cubrir satisfactoriamente diversas demandas de infraestructura, bienes y servicios públicos en dichas comunidades;

Que la Ley de Presupuesto N° 2735 prevé dicha asistencia como Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones de Capital -Convenios de Obras con Municipios- Ejercicio 2005;

Que en contrándose en trámite la ejecución del gasto en concepto de anticipo financiero o cancelación de certificados acumulativos de obras de acuerdo con lo pactado en dichos convenios, se da una situación de particular singularidad, consistente en el hecho de que remitidas parte de las actuaciones mencionadas en el visto al Tribunal de Cuentas previo al cancelación del pago, la Auditoría Jurisdiccional procede a la devolución de las mismas sin intervención, aduciendo que no se corresponden a la afectación del crédito con el monto total del compromiso;

Que la negativa a tal intervención, de hecho implica la observación legal adicho trámite por el auditor delegado de acuerdo con las facultades que le confiere el Artículo 19º inciso a) apartado 1º de la Ley N° 500, con las implicancias que ello conlleva en cuanto a la suspensión del cumplimiento del acto en todo o en la parte observada, tal como reza el Artículo 27º de dicho cuerpo normativo;

Que tal accionar, no se condice con la posición sustentada por dicho Órgano Hacendal en casos análogos al presente, e inclusive al propio criterio adoptado en relación a los libramientos de pagos que precedieron a estas tramitaciones, los cuales no han sido objeto de reparo alguno por el Tribunal de Cuentas, ni por la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órganos de control externo e interno de la hacienda pública provincial;

Que el criterio adoptado por la Administración para comprometer el gasto en los expedientes de referencia se basó en considerarlos, por analogía, al procedimiento de afectación de certificados de obra aprobados;

Que el Artículo 16º de la Ley N° 760 habilita al Poder Ejecutivo a comprometer erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de crédito de presupuesto para ejercicios futuros en aquellos casos de financiamiento especial de obras y trabajos;

Que el requerimiento de afectar en la etapa del comprometido la totalidad del Convenio oportunamente suscripto importa una suerte de inmovilización de los créditos otorgados por la Ley para la partida en cuestión, por cuanto dichos Convenios no siempre son cumplimentados en el transcurso del presupuesto en vigencia, máxime si tiene en cuenta la cercanía de la finalización de éste, generando no solo la no transferencia de los importes que fueron certificados en los Convenios enunciados sino que también, dada la forma en que se

presentó la Ley de Presupuesto, se afectan las transferencias de las otras obras enumeradas para cada Localidad;

Que en la Ley de Presupuesto Ejercicio 2006 se previó el crédito presupuestario para atender los montos pendientes de los presentes convenios, por lo que comprometer el total del mismo implicaría modificar los criterios tenidos en cuenta para su elaboración;

Que la omisión de reparo legal a los trámites que precedieron a estas órdenes de pago cobra vital trascendencia, toda vez que se da lugar a la invalidez de depósitos en concepto de anticipo financiero, e inclusive de certificados de obra acumulativos, y posteriormente se objeta la continuidad del mismo trámite;

Que esta nueva posición de no intervenir las presentes actuaciones sin dudas no resulta coherente con el accionar precedentemente descripto, y menos aún oportuno, ya que a escasos días de la finalización del presente ejercicio, se plantea una nueva metodología en la afectación presupuestaria del gasto, resultando inviable la afectación del monto pendiente de los convenios celebrados a tanto el grado de compromiso de los créditos presupuestarios;

Que la dicotomía de criterios sustentada para el tratamiento de las presentes actuaciones refleja sin dudas esta incongruencia, toda vez que las actuaciones administrativas a éstas se deben considerar en su totalidad y no a la mitad por que son partes integrantes de un mismo procedimiento;

Que ante tal situación, conjuga por una parte la paralización de la ejecución del gasto, con el premio de realizar tales transferencias a los Municipios para que éstos puedan afrontar las erogaciones que conllevan la continuidad de las obras públicas en curso de ejecución;

Que la alternativa de la paralización de la ejecución de las obras públicas municipales, por la no remisión de la asistencia financiera, genera una situación de conflicto en los Municipios producto del incumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la ejecución de tales obras, tal como dan cuenta los diversos reclamos formulados por los titulares de los Ejecutivos Municipales, que es necesario salvaguardar;

Que en virtud del expuesto, este Ejecutivo Provincial entiende procedente formular insistencia en el cumplimiento del trámite observado, conforme a las facultades conferidas por el Art. 27º de la Ley N° 500 y Art. 119º de la Constitución Provincial, a los fines de continuar con la ejecución del gasto que se propicia;

Que el criterio expuesto debe hacerse extensivo a todas las actuaciones administrativas individualizadas en el visto del presente por resultar idénticas a la temática objeto de este pronunciamiento;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- INSTITUTE el cumplimiento del trámite observado por el Tribunal de Cuentas en las actuaciones administrativas mencionadas en la Nota N° 050-ACC-05, de acuerdo al normado en el Artículo 27º de la Ley N° 500, y de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será rendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3473

RIOGALLEGOS, 29 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 406.063/05, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley N° 25917, a la actual nuestra Provincia adhirió mediante Ley N° 2733; en comienda al Foro de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, a establecer los conversores para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito del Gobierno Nacional;

Que los resultados de esta tarea pusieron de relieve la heterogeneidad que presentan las clasificaciones vigentes entre las Jurisdicciones, identificándose en general dos grupos claramente diferenciados; los que produjeron reformas en sus sistemas de Administración Financiera de carácter más integral durante los últimos diez años; y aquellos que aún no los han encarado o se encuentran iniciando el proceso;

Que a fojas 2, toma intervención la Contaduría General de la Provincia, considerando que no existen objeciones legales que formular;

Que entre estos últimos se encuentran nuestra Provincia, con una clasificación presupuestaria restringida y desactualizada, tanto en su contenido específico como en su criterio conceptual, impidiendo operar con conceptos equivalentes de manera tal de consolidar la información en forma unívoca;

Que el objeto de los presentes clasificadores es, brindar una apertura cualitativa para la información que se vea en la información contable consistente para la toma de decisiones que hacen a la marcha de la Administración Pública Provincial;

Que con ese propósito, resulta necesario, aprobar el Clasificador por Finalidad, Función y Subfunción, el Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador de Recursos por Rubro, aprobados en reunión plenaria del Foro en Marzo de 2004, con las respectivas adecuaciones que consideró cada provincia;

Que los subconceptos, o subpartidas, podrán ampliarse a solicitud de las Jurisdicciones Entidad cuando ello resulte necesario, o en el proceso de Presupuestación;

Por ello y atento al Dictamen CAJN° 1078-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 81 y a la Nota N° 4752-05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 85;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUEBASE, el Clasificador por Finalidad, Función y Subfunción, aplicar en la distribución de los créditos y en la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de Enero de 2006, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos-

Artículo 2º.- APRUEBASE, el Clasificador de Recursos por Rubro, a aplicar en la distribución de los créditos y en la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de Enero de 2006, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos-

Artículo 3º.- APRUEBASE, el Clasificador por Objeto del Gasto a aplicar en la distribución de los créditos y en la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de Enero de 2006, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos-

Artículo 4º.- FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para que a través del área de Presupuesto, a dictar las normas de interpretación que resulte necesario dictar, como así también a determinar en los documentos presupuestarios, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores que se aprueban por el presente Decreto.-

Artículo 5º.- Por intermedio del Ministerio de Gobierno, (Subsecretaría del Interior), invítase a los Gobiernos Municipales a adoptar en sus respectivas Juris-

diciones los Clasificadores que se aprueban por los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto.-

Artículo 6º.- Derógase el Decreto N° 35/77 en todas sus partes, como así el Decreto N° 1399/95 y toda otra norma que se oponga al presente Decreto.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3474

RIOGALLEGOS, 29 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP N° 406.262/05, el evado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la Ratificación del Contrato de Constitución de Fideicomiso suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de Diciembre de 2005, entre GARANTIZAR S.G.R., representado por sus apoderados Doctores Juan Carlos PALUMBO y Gustavo Javier SAIED, y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO;

Que GARANTIZAR S.G.R., actuará como Fiduciaria, siendo una Sociedad de Garantía Recíproca constituida de conformidad con la legislación Argentina, cuyo objeto principal es el otorgamiento de garantías a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de conformidad al dispuesto por las Leyes N° 24467 y 25300;

Que la Provincia de Santa Cruz, actuará como Fiduciante, aportando un Fondo Específico de Riesgo Fiduciario, independiente del patrimonio de la Fiduciaria, de acuerdo al Artículo 46º y concordantes de la Ley N° 24467;

Que la Fiduciante efectuará un aporte de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), el que será utilizado para facilitar el acceso al Crédito de las MIPYMES vinculadas al sector industrial, agropecuario y actividades del comercio y servicios en esta Provincia;

Por ello y atento a la Nota N° 4770/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de Gobernación, obrante a fojas 52;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICAR en todas sus partes el Contrato de Constitución de Fideicomiso suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de Diciembre de 2005, entre GARANTIZAR S.G.R., representada por sus apoderados Doctores Juan Carlos PALUMBO y Gustavo Javier SAIED, y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, a través del cual se efectuará un aporte de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), el que será utilizado para facilitar el acceso al Crédito de las MIPYMES vinculadas al sector industrial, agropecuario y actividades del comercio y servicios en esta Provincia, y que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- EL GASTO que demande el presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Desarrollo de la Economía – FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTICIPACION PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTICIPACION PARCIAL: Aporte de Capital – PARTICIPACION SUBPAR-

CIAL: Fondo Fiduciario de Riesgo Específico Ley 25300, del Ejercicio Presupuestario 2005.-

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a abonar el aporte de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), comprometido en el Contrato de Constitución de Fideicomiso ratificado por el Artículo 1º del presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente a quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3486

RIOGALLEGOS, 29 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 307.442/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia autorizar a los titulares de los Ministerios, Presidentes de Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Sociedades y empresas del Estado, Tribunal de Cuentas y Tribunal Disciplinario a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes al día de la fecha, con las personas que se detallan en las Planillas que como ANEXO I, II y III forman parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2006 y hasta el día 31 de Diciembre del mismo año;

Que la presente medida se adopta en marcada en la situación de excepción contenidas en el Artículo 2º del Decreto N° 846/04, puesto que no implican incrementos en la planta de personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos en materia de personal ha seguido adelante este Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo público;

Que en consecuencia corresponde facultar a los Ministerios, Presidentes de los Entes Descentralizados y Sociedades del Estado a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará el gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupo asignados para el personal contratado de cada Organismo, con la debida intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las Áreas competentes;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- AUTORIZAR en los términos del Artículo 2º del Decreto N° 846/2004 las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 01 de Enero del año 2006 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, respecto de las personas detalladas en planillas adjuntas como ANEXO I, II y III que forman parte integrante del presente, quienes percibirán una remuneración mensual que se especifica en cada caso, de conformidad al expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- FACULTAR a los Titulares de los Ministerios, Presidentes de Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Sociedades y empresas del Estado, Tribunal de Cuentas y Tribunal Disciplinario a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo indicar las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos tomando la debida intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante las Áreas competentes.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por

los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación, Gobierno, Economía y Obras Públicas y de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación, Gobierno, Economía y Obras Públicas y de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Roque Alfredo Ocampo-José Claudio Dalle Mura-Ingº. Luis Villanueva-Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 3487

RIOGALLEGOS, 29 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP N° 406.261/05, el evado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, a la cual nuestra Provincia adhiere mediante Ley N° 2733; encomienda al Foro de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, a establecer los conversores para obtener clasificadores presupuestario homogéneos con los aplicados en el ámbito del Gobierno Nacional;

Que por Decreto Provincial N° 3473/05, se aprobaron los Clasificadores por Finalidad, Función y Subfunción, de Recursos por Rubro y por Objeto del Gasto, a aplicar en la distribución de los créditos y en la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del ejercicio a iniciar a ser el 1º de Enero de 2006; en conformidad a lo aprobado por el Foro en Marzo de 2004, con las respectivas particularidades de cada Provincia;

Que habiendo sido sancionada la Ley de Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006; resulta necesario efectuar la recodificación de las Finalidades, Funciones y Subfunciones, de los créditos asignados, para los diferentes proyectos;

Que el Artículo 12º de la Ley N° 2821, faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificación, reestructuración, compensaciones y creación de partidas presupuestarias que considere necesaria;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- ADECUAR, el Plan de Trabajos Públicos sancionado por Ley de Presupuesto Anual de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2006, al nuevo clasificador presupuestario aprobado por Decreto N° 3473/05; conforme al detalle que figura en las planillas anexas, y que forman parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3488

RIOGALLEGOS, 29 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP N° 406.207/05, el evado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley de Responsabilidad

Fiscal N° 25.917, a la cual nuestra Provincia se adhiere mediante Ley N° 2733; encomienda al Foro de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, a establecer los conversores para obtener clasificadores presupuestario homogéneos con los aplicados en el ámbito del Gobierno Nacional;

Que por Decreto Provincial N° 3473/05, se aprobaron los Clasificadores por Finalidad, Función y Subfunción, de Recursos por Rubro y por Objeto del Gasto, a aplicar en la distribución de los créditos y en la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del ejercicio a iniciarse el 1° de Enero de 2006; en conformidad a lo aprobado por el Foro en Marzo de 2004, con las respectivas particularidades de cada Provincia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2821, facultaa al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, reestructuración, compensaciones y creación de partidas presupuestarias que considere necesarias;

Que habiendo sido sancionada la Ley de Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006; resulta necesario efectuar la distribución analítica por Jurisdicción, Finalidad, Función y Subfunción, de los créditos asignados en la citada Ley;

Por ello y atento al Dictamen CAJN° 1086/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DISTRIBUYASE, el total de gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 2821, del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio 2006, que asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LONESCINCUENTAY DOSMIL SETECIENTOS CINCO (\$ 1.998.052.705), según se detalla en las Planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 009

RIOGALLEGOS, 05 de Enero de 2006.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 108.242/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora "Ad-Hoc" creada por Decreto N° 1213/00, ha elevado Acta labrada con motivo del tratamiento de diversos solicitudes de indultos devarios condenados;

Que dicha Comisión se ha expedido mediante elevación de informe aconsejando de común acuerdo y en particular sobre tales casos;

Por ello y en virtud de las atribuciones constitucionales conferidas por el Artículo 119°- Inciso 12) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INDULTANSE, a los condenados que se denominan a continuación:

EXPEDIENTE N° APELLIDO Y NOMBRES  
107.964/05 ALVARADO, José Eduardo  
107.888/05 BARRIA, José Aníbal  
105.525/02 DIAZ, Jorge Orlando  
106.077/03 GUICHAQUELEN, José  
107.598/05 VELASQUEZ, Cristián Ariel

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno), quien comunicará y remitirá copia del presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Roque Alfredo Ocampo

DECRETOS  
SINETEZADOS

DECRETO N° 3233

RIOGALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-

REASUMIR por el suscrito, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 3234

RIOGALLEGOS, 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 223.392/05.-

AUTORIZAR al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Miguel Angel GONZALEZ (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.563.964), para desempeñarse como Médico Anestesiista en el Hospital Distrital de la localidad de Río Turbio entre las fechas 16 de Noviembre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a la Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

A FECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario/ Complementos, del Presupuesto 2004.-

FACULTAR al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3236

RIOGALLEGOS, 02 de Diciembre de 2005.-  
Expedientes MG-Nros. 578.258/05 y 578.332/05.-

NOMBRANSE, a partir del día 1° de Octubre del año 2005, en Planta Permanente del ANEXO: Ministerio de Gobierno, a los agentes que a continuación se detallan, en los ITEMS Agrupamientos y Categorías que se indican, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente:

ITEM: CULTURA  
AGRUPAMIENTO: Administrativo  
CATEGORIA: 15  
CROSI GNANI, Marcelo Daniel (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.606.741).-

ITEM: Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social  
AGRUPAMIENTO: Administrativo  
CATEGORIA: 10

VERA, Mónica Patricia (D.N.I. N° 13.747.240) - Delegación Trabajo Las Heras.-

ESTABLECESE, la rescisión automática a partir del día 1° de Octubre del año 2005 de los Contratos de Locación de Servicios que oportunamente fueran autorizados por Decretos N° 3893/04 y 3894/04 que involucran a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en planta permanente.-

TENGASE por reducida alosefectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por CREADA la Categoría asignada a cada agente en planta permanente, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno y en los TEMS que correspondan.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 2735, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Gobierno para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la citada erogación en el Presupuesto año 2005.-

DECRETO N° 3237

RIOGALLEGOS, 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente JP-N° 768.715/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.955,12) en concepto de Licencias Anuales Ordinarias correspondiente a los años 2002 y 2003, con treinta (30) días hábiles cada una pendientes de usufructo al Cabo de Policía (RO) Ruth Marie VELASQUEZ.-

A FECTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.955,12) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: 51- Remuneraciones, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Cabo de Policía (RO) Ruth Marie VELASQUEZ (D.N.I. N° 18.224.219), la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3238

RIOGALLEGOS, 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 576.996/05.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Noviembre de 2005, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registro Públicos, una (1) Categoría 17 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el mismo ANEXO e ITEM: Subsecretaría de la Mujer, una (1) Categoría 19 del igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2005.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2005, en el cargo de Jefe de Departamento Gestión Técnica y Administrativo dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, a la señora Manuela Alicia IELLY (D.N.I. N° 12.134.575), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in fine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta no gozará de estabilidad en el empleo,

limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dándole lugar a derecho alguno al nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

## DECRETO N° 3239

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 618.366/05 y Adjunto CPS-N° 255.133/86.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y ABONAR por intermedio de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria del Consejo Provincial de Educación, a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.647,13), resultante de los aportes patronales no tributados, correspondientes al período comprendido entre el día 13 de Junio del año 1978 y el 16 de Julio de 1981, del docente Roberto Oscar LEYDET (Clase 1947 - L.E. N° 8.273.156).-

## DECRETO N° 3240

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 618.697/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y ABONAR por intermedio de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria del Consejo Provincial de Educación, a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.496,41), resultante de los aportes patronales no tributados, correspondientes al período comprendido entre el día 14 de Noviembre del año 1979 y el 2 de Julio de 1985, del agente Juan Domingo DELGADO D.N.I. N° 10.789.565.-

## DECRETO N° 3241

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.397/05.-

EXCEPTUASE de los alcances establecidos en el Artículo 16° del Decreto N° 140/91, la adscripción concedida por la Jefatura de Policía mediante Disposición DIR-N° 034/05, a favor del agente de Policía Jorge Eduardo REARTES (Clase 1974 - M.I. N° 23.791.171) a partir del día 10 de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005 en la Comisión de Fomento de la localidad de Jaramillo.-

## DECRETO N° 3243

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 307.121/05.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Boletín Oficial de imprenta, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2005, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora María Angélica PAREDES (D.N.I. N° 12.174.625), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Boletín Oficial de imprenta.-

## DECRETO N° 3244

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 403.170/05.-

RATIFICAR en todas sus partes, la Resolución MEOP-N° 1065/05 emanada del Ministerio de Economía y Obras Públicas, por la cual se encarga la atención del Despacho de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Estado de la Producción a la Directora General de Planificación y Programación Turística, Licenciada Stella Maris JARA (D.N.I. N° 12.777.824).-

ENCARGAR a partir del día 30 de Septiembre de 2005 y hasta tanto se designe su Titular, la atención de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la señora Directora General de Planificación y Programación Turística, Licenciada Stella Maris JARA (D.N.I. N° 12.777.824).-

## DECRETO N° 3245

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 608.587/03.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, el gasto originado en ejercicio vencido, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 374.-), en el marco del Convenio de Pasantías, suscripto oportunamente entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación, correspondiéndole abonar al pasante Luis Eduardo CORTES la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 176.-) y al pasante Nicolás DRAGHI la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 198.-) atento a lo expuesto en la Resolución N° 458 de fecha 5 de Abril de 2005 y su modificatoria Resolución N° 1743 de fecha 7 de Octubre de 2005.-

## DECRETO N° 3246

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.506/05.-

DECLARAR de Interés Provincial, en el marco de la Ley Provincial de Turismo N° 1045 - Artículo 54°, la participación de la Subsecretaría de Turismo de Santa Cruz, en la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO - FIT - 2005, a realizarse en el predio ferial de la Sociedad Rural de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 19 al 22 de Noviembre de 2005.-

ASIGNAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, un fondo concargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.743,61), en la persona del Director de Gestión y Promoción Turística de la Delegación de la Subsecretaría de Turismo de Santa Cruz, con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, don Pablo Cesar GODOY.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 22 - SUBPROGRAMA: 00 - PROYECTO: 00 - ACT/OBRA: 00 - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Servicios No Personales (\$ 11.743,61), del Ejercicio Presupuestario 2005.-

## DECRETO N° 3247

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 620.113/05.-

ACEPTASE a partir del día 11 de Octubre del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente -

Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, doña Elsa Mercedes FLORES (D.N.I. N° 20.615.775) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial.-

## DECRETO N° 3248

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 620.287/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, doña María Ramona MAZA (L.C. N° 5.085.403) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

## DECRETO N° 3249

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.270/05.-

CONVALIDAR los términos de las Resoluciones Nros 479/05 y 547/05 emitidas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante las cuales se ratifican los Contratos del Personal que a continuación se detallan en las dependencias y categorías que en cada caso se especifica, quienes revistan como Contratados en la modalidad de Locación de Servicios previstos por Decreto N° 2996/03 y que oportunamente fueron autorizados mediante Decreto N° 3893/04 a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2005:

## SECRETARIA PRIVADA:

VELLIO, Marcos Andrés (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.026.694) - Categoría 21

COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS:  
MATEO, Adrián Alberto (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.902.234) - Categoría 21

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION:

COLILAF GOMEZ, Hugo Orlando (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.988.870) - Categoría 21

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE:

GODOY, Ricardo César (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.851) - Categoría 21

TORRES, Daniel Fabián (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.373) - Categoría 18

MARQUEZ, Stella Maris (D.N.I. N° 11.863.844) - Categoría 18

## SUBSECRETARIA DE TURISMO:

ARATA, Fernán Diego (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.864.161) - Categoría 21

## DECRETO N° 3250

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 307.153/05.-

ACEPTASE a partir del día 15 de Noviembre del año 2005, la renuncia al cargo de Director de Interior dependiente de la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Esteban Ceferino REBOLLEDO (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.065.809), quien fuera designado por Decreto N° 668/05, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

## DECRETO N° 3251

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.869/05.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia

al cargo de Secretario de Estado de la Producción, presentada por el doctor Alejandro León RAMOS (Clase 1961 – D.N.I. N° 14.656.834), quien fueradesignado mediante Decreto N° 2269/04.-

DECRETO N° 3252

RIOGALLEGOS 02 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.884/05.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, la designación de la Licenciada Paola Natalia KNOOP (D.N.I. N° 21.830.443) en el cargo de Directora General de Comercio Exterior, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas dispuesta por Decreto N° 2377/03 y confirmada mediante Decreto N° 137/04.-

DESIGNAR, a partir del día 1° de Diciembre del año 2005, en el cargo de Directora Provincial de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la Licenciada Paola Natalia KNOOP (D.N.I. N° 21.830.443), en el marco del establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3253

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretario de Estado de la Producción, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Oscar Enrique DOMINGUEZ (Clase 1944 – L.E. N° 5.329.973).-

DECRETO N° 3254

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.883/05.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Director de Comercio Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción, presentada por el señor Miguel Angel LOPEZ (Clase 1953 – D.N.I. N° 18.764.442), quien fuera designado mediante Decreto N° 522/04 en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3255

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-

DESIGNASE, a partir del día 2 de Diciembre de 2005, en el cargo de Relator – Nivel Dirección – dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, al doctor Alejandro León RAMOS (Clase 1961 – D.N.I. N° 14.656.834), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3256

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 220.339/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y ABONAR la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.659,50) al agente Liliana Midemia CARRIZO (D.N.I. N° 17.095.128), en concepto de pago de treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2004 pendiente de usufructo según lo establecido por Disposición N° 0347/05 emitida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos

Sociales.-

A FECTAR el monto total indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Salud – FUNCION: Atención Médica – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 3257

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MGG-N° 307.157/05.-

RESCINDASE a partir del día 27 de Mayo del año 2005, por fallecimiento el Contrato de Locación de Servicios autorizado por Decreto N° 3894/04, entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Mauricio VERA (Clase 1943 – D.N.I. N° M 7.812.711) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio, con prestación de servicios en la Comisión de Fomento de Jaramillo.-

DECRETO N° 3258

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.507/05.-

RECTIFICASE, en su parte pertinente del Artículo 3° del Decreto N° 1572/05, donde dice: "...Julio/05.... \$ 9.250.-..." deberá leerse "...Julio/05.. \$ 4.625.-..." -

MODIFICASE el tercer considerando del Decreto N° 1572/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Que para tal fin, la Provincia concurrirá con un Aporte No Reintegrable de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000.-) pagaderos en siete (7) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.250.-) y dos (2) cuotas de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 4.625.-)..." -

DECRETO N° 3259

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 108.106/05.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL el "Curso Nacional de Negociación y Tácticas Policiales para Crisis Alto Riesgo Policial", ha realizarse en nuestra ciudad capital entre los días 5 al 10 de Diciembre del corriente año, organizadas por la Unidad Operacional Río Gallegos – Policía de Seguridad Aeroportuaria.-

DECRETO N° 3262

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 403.298/05.-

AUTORIZASE, a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "GIMNASIO COLEGIO POLIMODAL N° 5" de Perito Moreno.-

APRUEBASE el Riego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección de Estudios y Proyecto dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y el presupuesto oficial contenido en el mismo que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 2.120.000.-)-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y a emitir las correspondientes órdenes de Publicidad.-

EL GASTO que demandela ejecución del proyecto en el presente ejercicio, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 15 - SUBPROGRAMA: 05 - PROYECTO: 09 - ACTIVIDAD/OBRA: 01 - OBJETO DEL GASTO: 7.00.00.00, del Ejercicio Presupuesto 2005.-

AUTORIZASE, a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del gasto total de la obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° - Inciso a) de la Ley N° 760 de Contabilidad - EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-

DECRETO N° 3263

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 415.919/04.-

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Alcaldía en Caleta Olivia" -

APROBAR el Riego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección de Estudios y Proyecto dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y el presupuesto oficial de la Obra contenido en el mismo, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.274.275.-)-

FACULTAR a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y a emitir las correspondientes órdenes de Publicidad, en concordancia con el Artículo 31° - última parte - de la Ley 760 teniendo en cuenta la urgencia del Llamado.- -

EL GASTO que demandela ejecución del Proyecto en el presente Ejercicio, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 15 - SUBPROGRAMA: 10 - PROYECTO: 02 - ACT/OBRA: 01 - OBJETO: 7.00.00.00 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Trabajos Públicos, del Ejercicio Presupuestario 2005.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del gasto total de la Obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° - Inciso a) de la Ley 760 - EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-

DECRETO N° 3264

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 400.174/04.-

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Gimnasio Puerto Santa Cruz", en la mencionada localidad.-

APROBAR el Riego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y el Presupuesto Oficial de la Obra contenido en el mismo, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.232.206,32)-

FACULTAR a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y a emitir las correspondientes Órdenes de Publicidad, en concordancia con el Artículo 31° - última parte - de la Ley 760 teniendo en cuenta la urgencia del Llamado.-

EL GASTO que demandela ejecución del Proyecto en el presente Ejercicio hasta la suma de PESOS DIEZ

MIL (\$ 10.000.-), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 15 - SUBPROGRAMA: 05 - PROYECTO: 12 - ACT/OBRA: 01 - OBJETO: 7.00.00.00 - DESCRIPCIÓN DE CUENTAS: Trabajos Públicos, del Ejercicio Presupuestario 2005.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del gasto total de la Obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º - Inciso a) de la Ley 760 - EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-

DECRETO N° 3265

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.987/05.-

INCORPORAR a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, previsto por los Artículos 4º (modificado por Ley N° 1831) y 5º - Inciso b) de la Ley N° 1084, al agente de Planta Permanente - Categoría 10, doña Patricia Ester OYARZO (D.N.I. N° 17.281.466), quien revista en el Agrupamiento: Servicios Generales, en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación (Asesoría Ejecutiva).-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior se deberá tener por ELIMINADA Una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestría y Servicios y por CREADA Una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 3266

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPS-N° 257.521/05 y adjuntos CPS-Nros. 256.897/05, 252.011/03, 248.003/01 y 257.025/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "XI" don Roque Armin MORALES (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.671.644), han sido desde el día 3 de Marzo de 1982 al día 31 de Agosto de 1982 como Ayudante de Retención de Tareas de Peón - Categoría "3" - Cuadrilla Refacciones Gerencia de Saneamiento, desde el día 1º de Septiembre de 1982 al día 31 de Agosto de 1983, como Ayudante de Retención de Tareas de Peón - Categoría "5" - Cuadrilla Refacciones - Gerencia de Saneamiento, desde el día 1º de Septiembre de 1983 al día 2 de Noviembre de 1985, como Oficial de Oficio - Categoría "7" - Taller Eléctrico - Gerencia de Saneamiento, desde el 3 de Noviembre de 1985 al día 19 de Enero de 1992 como Oficial de Primera - Clase "XI" - Área Mantenimiento Interior - Gerencia de Saneamiento y desde el día 20 de Enero de 1992 y hasta el día de la fecha como Guardia Reclamos - Clase "XI" - Departamento Transmisión y Distribución - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90º Incisos "Q" y "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 3267

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPS-N° 262.007/88 y adjuntos CPS-Nros. 256.588/86 y 258.123/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "9", don Oscar Ernesto PEREZ (Clase 1957 D.N.I. N° 10.415.838), han sido desde el día 1º de Noviembre de 1982 al día 9 de Diciembre de 1984 como Ayudante Maquinista -

Categoría "4" - Gerencia de Energía, desde el día 10 de Diciembre de 1984 al día 30 de Septiembre de 1985, como Maquinista Diesel - Categoría "7" - Gerencia de Energía, desde el día 1º de Octubre de 1985 al día 10 de Enero de 1988, como Maquinista Tablerista Diesel - Categoría "9" - Gerencia de Energía, y desde el día 11 de Diciembre de 1991 y hasta el día de la fecha como Maquinista Tablerista Diesel - Categoría "9" - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la localidad de Los Antiguos, en dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90º Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 3268

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expedientes CPS-Nros. 250.872/02 y 257.192/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "6", Rubén Oscar FONTANALS (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.647.450) han sido desde el día 2 de Octubre del año 1984 al 30 de Septiembre del año 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Gerencia de Energía, desde el 1º de Octubre del año 1985 al 31 de Octubre del año 1988 como Ayudante Maquinista - Categoría "5" - Gerencia de Energía, desde el 1º de Noviembre del año 1988 al 31 de Agosto del año 1989 como Oficial Oficio - Categoría "5" - Mantenimiento Estación Transformadora - Gerencia de Energía, desde el día 1º de Septiembre del año 1989 al 31 de Agosto del año 1993 como Jefe de Estación Transformadora - Categoría "6" - Gerencia de Energía, desde el 1º de Septiembre del año 1993 al 31 de Octubre de 2000 como Jefe de División Estación Transformadora - Nivel "405" - Gerencia de Energía, desde el 1º de Noviembre de 2000 al 31 de Octubre del año 2002 como Jefe de Departamento Estación Transformadora - Nivel "405" - Gerencia de Energía y desde el día 1º de Noviembre del año 2002 y hasta el día de la fecha como Gerente Distrito Puerto Deseado - Nivel "403", todos desempeñados en la localidad de Puerto Deseado, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90º - Incisos "N", "K" y "Ñ" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 3269

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 404.480/05.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MEOP-N° 1501/05, emitida por el Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Dirección Provincial de Transporte de la Secretaría de Estado de la Producción, al Director de Pasajeros y Cargas señor Julio César MUÑOZ (D.N.I. N° 17.281.366), a partir del día 2 de Septiembre del año 2005, y hasta tanto se produzca la designación del funcionario titular.-

DECRETO N° 3270

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 405.743/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en la persona de su titular C.P.N. Héctor Horacio VARGAS, por la suma de

PESOS CUATROMIL (\$ 4.000.-) destinada a afrontar gastos de traslado, estadía y demás imprevistos que ocasionará la presencia de la Licenciada Marcela BOVISIO, quien ofenderá la segunda etapa del curso: "ABORDAJE DE SITUACIONES CRÍTICAS EN LA ATENCIONAL PÚBLICO", durante los días 15 y 16 de Diciembre de 2005.-

DECRETO N° 3275

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 6 de Diciembre del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO.-

DECRETO N° 3276

RIOGALLEGOS 05 de Diciembre de 2005.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 6 de Diciembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, don Carlos Alberto SANCHO.-

DECRETO N° 3277

RIOGALLEGOS 07 de Diciembre de 2005.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 7 de Diciembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 3278

RIOGALLEGOS 07 de Diciembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 108.130/05.-

AMPLIASE, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) el crédito de la PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Educativas y Culturales - U.N.P.A., ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas, del Presupuesto 2005.-

TOMESE el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior, de la PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Deportivas, del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas, del Presupuesto 2005.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000.-) a la Universidad de la Patagonia Austral, en la persona de su Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, el que será destinado a cubrir los gastos de transporte, alojamiento, alimentos, viáticos, honorarios y gastos varios de papelería, insumos y organización derivados de las actividades relativas a la integración patagónica argentino-chilena en aspectos culturales, sociales, cívicos, productivos, comerciales y referentes a la

promoción, creación y fortalecimiento de pequeñas empresas de base tecnológica.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Cultura y Educación – FUNCION: Educación Superior y Universitaria – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes – PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas – PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Educativas y Culturales – U.N.P.A., del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de Gobernación, transfírase a favor de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – UNPA – en la Persona de su Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000.-).

DECRETO N° 3279

RIOGALLEGOS 07 de Diciembre de 2005.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 7 de Diciembre del año 2005, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis VILLANUEVA.-

DECRETO N° 3280

RIOGALLEGOS 07 de Diciembre de 2005.- Expediente CAP-N° 483.086/05.-

AUTORIZAR al Consejo Agrario Provincial, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a otorgar una Línea de Créditos a los Productores, para la compra de Toros y Vaquillonas, en la "Feria y Exposición de la Sociedad Rural de Lago Argentino", ascendiendo el monto total al suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-).

ESTABLECER el monto máximo a otorgar a cada productor, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), siendo el plazo de amortización de un (1) año y la tasa de interés de un dos por ciento (2%).-

Los beneficiarios deberán presentar la solicitud de crédito correspondiente, en formularios proporcionados por el Consejo Agrario Provincial, acompañado por el Certificado de Venta, Factura y Compromiso de Pago sellado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz y Guía de Tránsito correspondiente, además no contar con deudas por créditos del mismo tenor otorgados en anteriores oportunidades.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será imputado al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Consejo Agrario Provincial – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Desarrollo de la Economía – FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos – PARTIDA SUBPARCIAL: Productores Rurales (\$ 150.000.-), del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 3281

RIOGALLEGOS 07 de Diciembre de 2005.- Expediente MSGG-N° 307.235/05.-

AUTORIZAR la comisión de servicios a favor del Subsecretario de Planeamiento y de la Función Pública, don Gustavo MARTINEZ, la Director de Organización Estratégica Silvina CORDOBA y el chofer Alfredo

KIER, quienes se trasladarán a la ciudad de Punta Arenas-República de Chile el día 7 de Diciembre del año en curso, con el fin de reunirse con autoridades del País vecino para la concreción de una capilla en la zona fronteriza-

DEJASE ESTABLECIDO que los gastos que origine la citada Comisión de Servicios serán atendidos con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Planeamiento - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 3282

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.- Expediente MEOP-N° 405.879/05.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de PESOS CINCOMIL (\$ 5.000.-) al Subsecretario de Medio Ambiente, Ingeniero Francisco ANGLÉSIO, destinada a cubrir los gastos del taller de presentación de "Análisis de Sustentabilidad de El Calafate" que se realizará en la mencionada localidad, el día 12 de Diciembre próximo.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, al señor Subsecretario de Medio Ambiente, Ingeniero Francisco ANGLÉSIO, la suma indicada en el Artículo 1°-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente – OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00 – (\$ 5.000.-) del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 3283

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.- Expediente GOB-N° 108.108/05.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha al doctor Francisco Luis METAZA (D.N.I. N° 8.516.501) y al señor Ricardo Ignacio VICTORIA (L.E. N° 7.810.758) en los cargos de Juez de Paz titular y suplente, respectivamente, en el Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

DECRETO N° 3284

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.- Expediente MAS-N° 222.435/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Gladys TSCHERIG (D.N.I. N° 21.973.207), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 17 – Agrupamiento: "D" – Grado: II – Régimen Horario: 35 Horas Semanales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Salud – FUNCION: Atención Médica – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA SUBPARCIALES: Personal Temporal y Complementos del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3285

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.- Expediente MAS-N° 222.124/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Roberto David MACIAS (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.621.675), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Salud – FUNCION: Atención Médica – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3286

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.- Expediente MAS-N° 214.303/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Jacqueline Soledad CORDERO (D.N.I. N° 26.646.282), para cumplir funciones como Técnica en Laboratorio Clínico e Histopatología en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 14 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Salud – FUNCION: Atención Médica – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3287

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.- Expediente MAS-N° 222.336/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Manuel Ricardo VETACH (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.421.358), para desempeñarse como Médico en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 21 – Agrupamiento: "A" – Grado: III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la

Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3288

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.389/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Drago Antonio GRBAVAC (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.661.696), para desempeñarse como Médico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3289

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.432/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Hernesto SOSA (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.155.678), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3290

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.302/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales

para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Hassan MOHAMMAD (Clase 1971 - D.N.I. N° 18.827.367), para desempeñarse como Médico en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3291

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 221.781/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Delia del Carmen VILLALBA (D.N.I. N° 14.351.043), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3292

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.422/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Liliana Gladys RENDA (D.N.I. N° 12.740.275), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Puesto Sanitario Rural de El Chaltén, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud -

FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3293

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 221.652/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvana Carolina FERNANDEZ (D.N.I. N° 30.835.865), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de Perito Moreno, entre las fechas 1° de Setiembre hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3294

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 221.530/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Omar Angel Gustavo GONZALEZ (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.238.128), para desempeñarse como Licenciado en Kinesología y Fisioterapia en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Noviembre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3296

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.433/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales

para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Aldo Eduardo BARZOLA (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.425.248), para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3297

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.418/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis Emilio DIAZ (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.340.935), para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIALES: Personal Temporal y Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3298

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.172/05.-

LIMITASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2005, la designación en el cargo de Jefe División Técnica del Hospital Regional de Río Gallegos dispuesta a favor del agente Ricardo Alberto WITON (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.690.137) mediante Decreto N° 052/96.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2005, en el cargo de Director de Conservación y Mantenimiento del Hospital Regional de Río Gallegos al señor Ricardo Alberto WITON (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.690.137) conforme a los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3299

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.289/05.-

DESIGNASE de acuerdo a lo previsto en el Artículo

62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381, a partir del día 1° de Octubre del año 2005, en el cargo de Jefe de Departamento de Trabajo Social y Salud Comunitaria del Hospital Seccional de la localidad de Las Heras, a la agente de Planta Contratada - Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, doctora Sandra Beatriz CABRERA (D.N.I. N° 23.225.513).-

DECRETO N° 3300

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.036/05.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Octubre del año 2005 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381, en el cargo de Jefe del Servicio de Clínica Médica del Hospital Regional de Río Gallegos, a la agente de Planta Contratada Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales señora Graciela Isabel BRUNA (D.N.I. N° 21.358.632) dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 3301

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.496/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Edgardo Sergio FIGUEROA (Clase 1969 - D.N.I. N° 21.112.760) para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal/Complementos, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3302

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 108.129/05.-

ACEPTASE, a partir del día 25 de Noviembre del año 2005, la renuncia al cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía N° Uno, ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la localidad de Caleta Olivia, presentada por el doctor Marcelo Ricardo PALENQUE (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.040.881) quien fue designado por Decreto Provincial N° 709/05.-

DECRETO N° 3303

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2005, la renuncia al cargo de Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Elsa Beatriz

CAPUCHINELLI (D.N.I. N° 10.431.995) quien fuera designado por Decreto N° 1977-05, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 3304

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 615.774/04.-

AUTORIZASE al Consejo Provincial de Educación para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, realice el llamado a Licitación Pública, tendiente a la "ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES", como asimismo fijar Número de Licitación Pública, fecha hora y lugar de apertura de sobres.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior.-

IMPUTESE preventivamente la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.440.159,75) con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Elemental - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Colecciones y E/Bibliotecas y Museos, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 3305

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 579.953/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, por la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000.-), destinada a solventar gastos de alojamiento, comida e imprevistos que demandó el Proyecto de Investigación denominado: "Sedimentitas Terciarias de Santa Cruz" referente a la afloración de arcillas rojas con flora terciaria aún no descripto ubicado en el Gran Bajo de San Julián, a cargo del Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", la licenciada María Elena PALACIOS, doctor Adán Alejo TAUBER, con el doctor Edgardo ROMERO, Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales, el doctor Rafael HERBST, Investigador Principal de CONICET y el doctor Alejandro TRONCOSO de la Universidad de Talca de la República de Chile, entre los días 28 y 30 de Noviembre de 2005.-

AFFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la sumacitada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3306

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 579.988/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la

Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, por la suma de total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS (\$ 69.082.-), destinada a solventar gastos de cachets, alojamiento, comida, pasajes, catering, transporte e imprevistos que demandará la realización de una nueva edición del "Festival de Cortometrajes Al Extremo", organizado por dicha Subsecretaría en nuestra ciudad capital, durante los días 3 y 4 de Diciembre del año 2005, convocando a un gran número de participantes de países de habla hispana de Latinoamérica y Europa.-

A FECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea, por los tramos comprendidos y establecidos en cada caso por la Subsecretaría de Cultura.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO Nº 3307

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-Nº 579.624/05.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la extensión de diez (10) órdenes de pasajes vía aérea destinado a cubrir los tramos comprendidos entre RIO GALLEGOS - BUENOS AIRES- RIOGALLEGOS, a favor de los integrantes del Coro Polifónico Municipal, quienes concurren a la presentación de la Obra "Canto Santa Cruz" en el marco del Aniversario de "Casa Santa Cruz" en Buenos Aires, evento auspiciado por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

A FECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: 02-Entidades Educativas y Culturales, del Ejercicio 2005.-

DECRETO Nº 3308

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-Nº 579.952/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), destinada a solventar gastos de alojamiento, comida e imprevistos que demandará el Curso de Capacitación en "Conservación Preventiva de Documentación Soporte Papel" dictado por la Doctora Graciela MOLINA, de la Subsecretaría de Cultura - Presidencia de la Nación, entre los días 1 al 3 de Diciembre del corriente año.-

A FECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No

Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO Nº 3309

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-Nº 578.676/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Dana Araceli CARRILLO (D.N.I. Nº 29.921.578), quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1º de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, en base a una Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084.-

A FECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 4.029,07) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajo y Seguridad Social - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Transitorio/Complementos, del Ejercicio 2005.-

DECRETO Nº 3310

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-Nº 579.436/05.-

LIMITAR, a partir del día 1º de Noviembre de 2005, la designación en el cargo de Jefe de Departamento de Inspecciones Portuarias de la Delegación de Trabajo de la localidad de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, dispuesta a favor del señor Ricardo Guillermo DEL VAL (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.455.679), quien fuera designado mediante Decreto Nº 945/00 y confirmado por Decreto Nº 186/03.-

DESIGNAR a partir del día 1º de Noviembre de 2005, en el cargo de Director de Trabajo Zona Centro, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno al señor Ricardo Guillermo DEL VAL (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.455.679), conforme lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 3313

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-Nº 222.431/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Andrea Paola ALMONACID (D.N.I. Nº 28.156.052), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1º de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo al establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública

Provincial.-

A FECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario y Complementos, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO Nº 3314

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-Nº 214.519/04 (13 cuerpos).-

APRUEBASE la Licitación Pública Nº 51/04, autorizada por Decreto Nº 3349/04, tendiente a la adquisición de EQUIPAMIENTO MEDICO, con destino al Hospital Distrital Lago Argentino de la localidad de El Calafate, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública.-

DECLARASE INADMISIBLE las ofertas presentadas por las siguientes firmas:

"BERNARDO LEWE HUIJOSS.R.L." en razón de encontrarse incurso en las causales de inadmisibilidad previstas en la Cláusula Particulares Nº 6º - Inciso b) y c), concordante con Cláusula 5º y 8º - Inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 26º - Inciso d) del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones - (Firmado Inscripta, ni habilitado por el Registro Unico de Proveedores), como así mismo para el Renglón 17 - en razón de no cotizar renglón completo como se requirió en la Cláusula 16º - Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones -

"PROVEDURIA MEDICA S.R.L." en razón de encontrarse incurso en las causales de inadmisibilidad previstas en la Cláusula Particulares Nº 6º - Inciso f) y g), concordante con Cláusula 23º del Pliego de Bases y Condiciones - No Presentación de la documentación requerida como así mismo para los Renglones Nros. 1 - en razón de no poseer base excéntrica como se requirió en el Pliego de Bases y Condiciones; 7 - en razón de no poseer todos los movimientos controlados eléctricamente, no presenta folleto del Sillon cotizado como se requirió en el Pliego de Bases y Condiciones, 17 - en razón de no cotizar renglón completo como se requirió en la Cláusula 16º - Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones -

"CRISAFULLI DANIEL - INGENIERIA BAHIA" - en razón de encontrarse incurso en las causales de inadmisibilidad previstas en la Cláusula Particulares Nº 6º - Inciso b), c), d) y f) concordante con Cláusula 9º del Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 32º del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones - presenta fotocopias ímple de Garantía de Oferta; como así mismo para los Renglones Nros. 13 - en razón de no cotizar renglón completo como se requirió en la Cláusula 16º - Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones; 6 - en razón de no poseer los Oxímetros sonda Plestimográfica; 11 - en razón de no cotizar el Calefactor humidificador, solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones -

DESESTIMENSE las ofertas presentadas por las siguientes firmas:

"GRAN BUENOS AIRES RAYOS X SA." en los Renglones Nros. 13 - en razón de no cotizar renglón completo como se requirió en la Cláusula 16º - Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones, 14 - en razón que no cumple con cobertura de cableado y no indica post procesamiento de imágenes (ZOOM Y ROAM); 15 - en razón de no indicar el peso del equipo radiológico requerido en Pliego de Bases y Condiciones.-

"RAYOSPIMAX S.R.L." para los Renglones Nros. 14 - en razón de no ofrecer la posibilidad de ampliación por software y la incorporación de sustracción de imagen. No Indica el modelo ni las especificaciones técnicas de la video Printer, como se requirió en el Pliego de Bases

y Condiciones; 15 - BASICA - ALTERNATIVA - en razón de no poseer el cableado oculto y conforme al requerido en Pliego de Bases y Condiciones.

" INSTRUEQUIPOSSA." en los Renglones Nros. 3 - en razón de no presentar folletos originales y no presentar aspectos técnicos importantes requeridos en Pliego de Bases y Condiciones que permitan la correcta evaluación de la oferta. Se ignoras si tiene bajo flujo, por falta de información en la traducción, asimismo no posee espirometría y no indica autochequeo como se requirió en Pliego de Bases y Condiciones; 5 - en razón de no indicar el modelo de la serie ofertada, ya que difieren en la configuración, lo que impide una correcta evaluación, el folleto tampoco aporta suficiente información como para realizar un correcto análisis, no indica si puede actualizarse y ampliarse a través de software, no posee la configuración de temperaturas como se solicita en Pliego de Bases y Condiciones, para uno de los monitores, el peso de equipo es ligeramente más alto al solicitado.

" CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A." , en los Renglones Nros. 1 - en razón que el folleto que se adjunta, no se corrobora que tenga la Base excéntrica como se requirió en Pliego de Bases y Condiciones; 5 - BASICA - ALTERNATIVA - 1-2 - en razón de no indicar si puede actualizarse y ampliarse a través de software en español; 6 - BASICA - en razón de no poseer los oxímetros curvales tomográfica; 17 - en razón de no cotizar renglón completo como se requirió en la Cláusula 16º - Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones.

" PETTINARI METAL SA." en los Renglones Nros 1 - en razón de no poseer base excéntrica como se requirió en el Pliego de Bases y Condiciones; 7 - en razón que no formula correctamente su oferta, pues copia la redacción del Pliego, incluso utilizando los mismos tiempos verbales, lo cual no permite evaluar correctamente el producto ofertado, 12 - en razón de cotizar Respirador Electrónico se requirió 100% neumático.

" JAEJ S.A." en el Renglón N° 5 - en razón de no indicar si los equipos ofertados pueden actualizarse y ampliarse a través de software.

ADJUDICASE a las siguientes firmas:

" INSTRUEQUIPOSSA." , con domicilio real en la calle Guazú N° 218/20/22 - C.P. 1437 - Capital Federal y domicilio especial en la calle Pasteur N° 284 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor N° 237, en los Renglones 1-17 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, 6-8-9-20 - POR MENOR PRECIO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$255.717.-).

" CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A." - Proveedor N° 625, con domicilio real en Avenida Córdoba N° 2300 - C.P. 1120 - Capital Federal y domicilio especial en Avenida San Martín N° 673 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en los Renglones Nros. 4 - POR MENOR PRECIO, 10-16-19 - POR UNICA OFERTA, 2-7 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE (\$208.069.-).

" JAEJ S.A." , con domicilio real en la calle Catamarca N° 3426 - C.P. 1640 - Capital Federal y domicilio especial en Avenida San Martín N° 673 - C.P. 9.400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 259, en los Renglones Nros. 3 - BASICA - 12 - BASICA - POR MENOR PRECIO, 18 - POR UNICA OFERTA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$242.820.-).

" RAYOS PIMAX S.R.L." con domicilio real en la calle Lascano N° 4431 - C.P. 1417 - Capital Federal y domicilio especial en la calle Ituzaingó N° 538 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor 677, en el Renglón N° 13 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION; en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS

TREINTA (\$208.930.-).

" SIEMENSSA." con domicilio real en la calle Julio Argentino Roca N° 530 - C.P. 1067 - Capital Federal y domicilio especial en la calle Alberdi N° 385 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor 874, en los Renglones N° 14 - ALTERNATIVA - POR MENOR PRECIO, 15 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$370.500.-).

" INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A." con domicilio real en la calle 23 N° 1446 - C.P. 1650 San Martín - Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en la calle 9 de Julio N° 20 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor N° 819, en el Renglón N° 21 - POR UNICA OFERTA, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$181.667.-).

" TEKNOTECH SA." con domicilio real en calle Belgrano N° 990 - C.P. 1992 - Capital Federal y domicilio especial en la calle Cañadón León N° 618 P.B. "B" - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor N° 354, en los Renglones Nros. 11, por ampliación del Artículo 41º - 2º párrafo del Decreto N° 263/82 y 5 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$270.469.-).

AFFECTASE el gasto que demande la presente Licitación y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$1.738.172.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: Salud Pública - DESCRIPCION DE CUENTA: DE USOMEDICO, del Presupuesto 2005.

ABONSESE a través del área correspondiente a las firmas comerciales:

" INSTRUEQUIPOS SA." ..... \$255.717.-

" CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A." ..... \$208.069.-

" JAEJ S.A." ..... \$242.820.-

" RAYOS PIMAX S.R.L." ..... \$208.930.-

" SIEMENS SA." ..... \$370.500.-

" INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A." ..... \$181.667.-

" TEKNOTECH SA." ..... \$270.469.-

DECRETO N° 3316

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 223.817/05.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Enero del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 13 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Mirta Esther PAILLAGUALA (D.N.I. N° 13.454.526), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DECRETO N° 3317

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 222.893/05.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Noviembre del año 2005 la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, señor Oscar Alberto GERVASONI (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.425.110), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.

DECRETO N° 3318

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 223.816/05.-

ACEPTASE, a partir del día 26 de Enero del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, señor Carlos Alfonso ZUÑIGA (Clase 1949 - L.E. N° 5.404.129), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DECRETO N° 3319

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 223.605/05.-

ACEPTASE a partir del día 4 de Enero de 2006 la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, señora María Isabel DOMINGUEZ (D.N.I. N° 12.689.755), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.

DECRETO N° 3320

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MAS-N° 223.491/05.-

RESCINDASE a partir del día 1º de Diciembre del año 2005, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Paola Cido LOPEZ (D.N.I. N° 23.555.883) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 2886/05 para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Hospital Seccional de Las Heras, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales de acuerdo al establecido en la Ley 1795 y conforme a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 3321

RIOGALLEGOS, 09 de Diciembre de 2005.-  
Expediente HRRG-N° 1927/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas se realice el llamado a Licitación Pública, tendiente a contratar el Servicio de Comida, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos, Centro de Salud Mental y Hogar Diurno de Ancianos Falucho, como asimismo aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá dicha licitación, fijar número, fecha, lugar de apertura de sobres y efectuar las correspondientes órdenes de publicidad.

APRUEBASE, el Pliego de Bases y Condiciones, que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Alimentos y Productos Agropecuarios, del Presupuesto 2005.-

## DECRETO N° 3322

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 12 de Diciembre del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO.-

## DECRETO N° 3323

RIOGALLEGOS 09 de Diciembre de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 12 de Diciembre del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO.-

## DECRETO N° 3324

RIOGALLEGOS 12 de Diciembre de 2005.-

ENCOMIENDASE, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo, al señor Vicegobernador de la Provincia, Don Carlos Alberto SANCHO.-

## DECRETO N° 3325

RIOGALLEGOS 13 de Diciembre de 2005.-

REINTEGRAR a sus funciones, a partir del día 13 de Diciembre del año 2005, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis VILLANUEVA.-

## DECRETO N° 3326

RIOGALLEGOS 13 de Diciembre de 2005.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 13 de Diciembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

## DECRETO N° 3327

RIOGALLEGOS 13 de Diciembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 108.155/05.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 24.310.-) a favor del Obispado de Río Gallegos, en la persona de su Coordinadora, señora Lucía HUIQUINAO, el que será destinado a solventar los gastos que le demandará el traslado de cincuenta (50) fieles en representación de las distintas parroquias, quienes participarán de la consagración episcopal del nuevo Obispo Diocesano Frbro. Juan Carlos ROMANI, a llevarse a cabo el próximo 17 de Diciembre en la ciudad de Bernal (Pcia. de Buenos Aires).-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 5.05.05.00, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, ABONASE al Obispado de Río Gallegos en la persona de la Coordinadora, señora Lucía HUIQUINAO, la suma

de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 24.310.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

## DECRETO N° 3329

RIOGALLEGOS 13 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 619.680/05.-

CESE EN SUS FUNCIONES, a partir del día 1° de Enero del año 2006, al agente de Planta Permanente-Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, doña Manuela Angélica MALDONADO, dependiente del Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 3 de la localidad de Las Heras con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de acuerdo a lo normado en el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

## DECRETO N° 3330

RIOGALLEGOS 13 de Diciembre de 2005.-  
Expediente CPE-N° 620.518/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Enero del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Víctor Daniel BARRIENTOS (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.186.839), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

## DECRETO N° 3332

RIOGALLEGOS 13 de Diciembre de 2005.-  
Expediente MG-N° 579.676/05.-

APROBAR el gasto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 515.000.-) conforme con el plan de pago establecido en la Cláusula 2ª del Acuerdo Complementario previendo a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, la diferencia para el Ejercicio 2006, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso a) de la Ley N° 760.-

AFECTAR la suma citada con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: 06 - Entidades Deportivas, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Asociación Club Deportivo Hispano Americano, con domicilio real en la calle Alberdi N° 128 de esta ciudad capital, la suma citada en el Artículo 1°.-

## DECRETO N° 3333

RIOGALLEGOS 13 de Diciembre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.705/05.-

RECTIFICASE en el Artículo 1° del Decreto N° 2101/05, la fecha de deceso del titular del Registro Notarial N° 11, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Escribano Jorge Hugo LUDUEÑA (D.N.I. N° 6.519.115), la que deberá considerarse: "...a partir del día 24 de Junio del año 2005..." , así mismo en el tercer considerando y en el Artículo 1° del Decreto N° 2101-05,

dónde dice: "...Ley N° 1741..." , deberá leerse: "...Ley N° 1749..." -

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

## ACUERDO N° 101

RIOGALLEGOS 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 498.417/02.-

RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el señor Hyuk Tae KWON 18.726.981, en contra del Acuerdo N° 063 de fecha 14 de Setiembre de 2005, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

OPORTUNAMENTE, el ése a la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio Secretaría Legal de la Gobernación, a fin que se aboque al tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio.-

## LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 102

RIOGALLEGOS 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 483.000/05.-

PREADJUDICAR EN VENTA a favor de la señorita Cristina Susana BARTOLUCCI LAMBRECHTS, D.N.I. N° 28.803.809, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de trescientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados, 372,71 mts<sup>2</sup> ubicada en la parcela N° 10, manzana N° 23 circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida a la interesada, al momento de la adjudicación definitiva.-

La preadjudicataria declara conocer los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

La preadjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Tierras la mensura correspondiente a la parcela en cuestión en un plazo de 35 días a partir de la notificación del presente acuerdo, juntamente con el proyecto de obra a realizar, el que será evaluado por la Comisión de Fomento del pueblo de El Chaltén, el no cumplimiento de lo pactado, dejará sin efecto la preadjudicación acordada de pleno derecho.-

## LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 103

RIOGALLEGOS 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente Nro. 482.989/05.-

PREADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Die

go Alejandro CASTELLO, D.N.I. Nº 20.909.627, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de trescientos sesenta y cuatro metros con setenta y un decímetros cuadrados, 364,71 mts ubicada en la parcela Nº 9, manzana Nº 23 circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo al estipulado en el Artículo anterior, la cual será emitida al interesado, al momento de la adjudicación definitiva.-

El preadjudicatario deberá conocer los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

El preadjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Agrimensura, dependiente de la Dirección General de Tierras, la mensura correspondiente a la parcela citada, en un plazo de 35 días a partir de la notificación del presente acuerdo, juntamente con el proyecto de obra a realizar ante la autoridad comunal, el no cumplimiento de lo pactado, dejará sin efecto la preadjudicación de pleno derecho.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 104

RIOGALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente Nro. 494.690/99.-

PREADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Félix Atanacio GARCIA D.N.I. Nº 16.984.133, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de trescientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados (372,71 mts<sup>2</sup>) ubicada en la parcela Nº 12, manzana Nº 23 circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo al estipulado en el Artículo anterior, la cual será emitida al interesado, al momento de la adjudicación definitiva.-

El preadjudicatario deberá conocer los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

El preadjudicatario deberá presentar ante la Dirección General de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Tierras, la mensura de la parcela en cuestión, en un plazo de 35 días contados a partir de la notificación de la presente, asimismo el proyecto de obra a realizar, ante la autoridad comunal, el no cumplimiento de lo pactado, dejará sin efecto la preadjudicación de pleno derecho.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 105

RIOGALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente Nro. 482.982/05.-

PREADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Julia Elena SEEWALD, D.N.I. Nº 20.061.575, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de trescientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados, 372,71 mts<sup>2</sup> ubicada en la parcela Nº 13, manzana Nº 23 circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo al estipulado en el Artículo anterior, la cual será emitida al interesado, al momento de la adjudicación definitiva.-

El preadjudicatario deberá conocer los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

La preadjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Tierras, la mensura definitiva de la parcela en cuestión en el término de 35 días a partir de la notificación de la presente, juntamente con el proyecto de obra a realizar ante la autoridad comunal, el no cumplimiento de lo estipulado, dejará sin efecto la presente preadjudicación de pleno derecho.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 106

RIOGALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente Nro. 483.072/05.-

PREADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Juan Marcelo SOSA D.N.I. Nº 24.477.309, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de trescientos sesenta y nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (369,83 mts<sup>2</sup>) ubicada en la parcela Nº 8ª, manzana Nº 25 circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo al estipulado en el Artículo anterior, la cual será emitida al interesado, al momento de la adjudicación definitiva.-

El preadjudicatario deberá conocer los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

El preadjudicatario deberá presentar ante la Dirección General de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Tierras, la mensura de la parcela en cuestión, en un plazo de 35 días contados a partir de la notificación de la presente, asimismo el proyecto de obra a realizar, ante la autoridad comunal, el no cumplimiento de lo pactado dejará sin efecto la preadjudicación de pleno derecho.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 107

RIOGALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente Nro. 482.990/05.-

PREADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Carlos Marcelo BAEZA D.N.I. Nº 16.413.650, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de trescientos sesenta y dos metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, 372,69 mts<sup>2</sup> ubicada en la parcela Nº 4, manzana Nº 23 circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo al estipulado en el Artículo anterior, la cual será emitida al interesado, al momento de la adjudicación definitiva.-

El preadjudicatario deberá conocer los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

El preadjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Agrimensura, dependiente de la Dirección General de Tierras, la mensura correspondiente a la parcela citada, en un plazo de 35 días a partir de la notificación del presente Acuerdo, juntamente con el proyecto de obra a realizar, ante la autoridad comunal, el no cumplimiento de lo pactado, dejará sin efecto la preadjudicación de pleno derecho.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 108

RIOGALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente Nº 482.964/05.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución Nº 1460/05, de fecha 07 de Octubre del corriente año, mediante la cual se reservó a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, con fines de utilidad pública, la superficie aproximada de diez mil ochocientos metros cuadrados (10.800,00 mts<sup>2</sup>) ubicada en parte de la Fracción 3ª circunscripción IV, la cual linda con la planta estable del pueblo de El Chaltén, por las razones expuestas en considerandos de la presente.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 109

RIOGALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-  
Expedientes Nros 482.798/05, 482.768/05, 482.703/05, 482.691/05, 482.676/05, 482.675/05, 482.623/05, 480.437/05, 482.674/05, 482.686/05, 482.359/05.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 1.462, 1.463, 1.464, 1.465, 1.466, 1.467, 1.468, 1.469, 1.471, 1.472 y 1.473, todas de fecha 07 de Octubre del corriente año, mediante la cual se adjudicó en venta a los titulares de los expedientes citados en el visto un parcelado de tierras en el pueblo de El Chaltén, con destino a la construcción de vivienda familiar y emprendimiento comercial.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 110

RIOGALLEGOS 01 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 498.701/02.-

CADUCAR, la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Jonás Italo SANCHEZ, D.N.I. N° 6.695.404, dispuesta mediante Acuerdo N° 074 de fecha 01 de Setiembre de 2003, por la superficie de mil metros cuadrados situada en la parcela N° 6b, manzana N° 10, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la parcela mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 112

RIOGALLEGOS 14 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 480.760/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Martín ALMADA, D.N.I. N° 21.604.686, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados del metro cuadrado, adarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 480.760/04).-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este Organismo y se tendrán por válidas las constituidas por el adjudicatario a fs. 3; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto unaprioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 113

RIOGALLEGOS 14 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 482.767/05 y Acuerdo N° 065/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Fanny del Milagro CANCHID, D.N.I. N° 23.896.385, de acuerdo a la Ley N° 63, y 1392, la superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (475,95mts<sup>2</sup>) ubicada en la parcela N° 19, manzana N° 26 Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; En igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidos en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

Queda expresamente prohibido la transferibilidad del predio adjudicado hasta tanto no se finalicen con los trámites tendientes a la obtención del título de propiedad a favor del titular de la parcela y se encuentre extendido el mismo por autoridad competente; por ninguna razón el Consejo Agrario Provincial ratificará las ventas que realizaran en incumplimiento de lo citado precedentemente.-

La adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, unavez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicatario acercarse completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este Organismo y se tendrán por válidas las constituidas por la adjudicatario a fojas 2; si por algún motivo la adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 114

RIOGALLEGOS 14 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 482.843/05 y Acuerdo N° 065/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Flora

GOMEZ, D.N.I. N° 10.450.456, de acuerdo a la Ley N° 63, y 1392, la superficie de trescientos ochenta y seis metros con ocho decímetros cuadrados (386,08mts<sup>2</sup>) ubicada en la parcela N° 15, manzana N° 26, circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; En igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidos en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

Queda expresamente prohibido la transferibilidad del predio adjudicado hasta tanto no se finalicen con los trámites tendientes a la obtención del título de propiedad a favor del titular de la parcela y se encuentre extendido el mismo por autoridad competente; por ninguna razón el Consejo Agrario Provincial ratificará las ventas que realizaran en incumplimiento de lo citado precedentemente.-

La adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, unavez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicatario acercarse completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial Número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este Organismo y se tendrán por válidas las constituidas por la adjudicatario a fojas 2; si por algún motivo la adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-MED. VET. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 115

RIOGALLEGOS 14 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 482.948/05 y Resolución N° 1461/05.-

RECTIFICAR, entodos sus términos el Artículo N° 2° de la Resolución N° 1461/05, el que quedará redactado de la siguiente manera..." Artículo 2°.- Déjase

establecido, qued objeto del usufructo es la superficie de trescientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados (372,71 mts) ubicada en la Parcela N°11, Manzana N°23, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-Méd. Vet. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 116

RIOGALLEGOS, 14 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 40.193/52.-

DEJASE sin efecto por las razones expuestas en los considerandos del presente, la ocupación que se reconociere mediante Acuerdo N° 44 de fecha 5 de Mayo de 1989, a favor del Señor Virginio SOTO MACKAY, sobre las tierras pastoriles fiscales y libres de adjudicación compuesta por la superficie aproximada de 300 has. ubicadas en la Fracción Este del Lote Mixto IV de la Colonia Agrícola Los Antiguos, de esta Provincia (Expediente N° 40.193/52).-

RESERVESE dichas tierras para utilidad pública con destino a la "HABILITACION NUEVA AREA BAJO RIEGO DEL LOTE II y IV - MICROCENTRAL HIDROELECTRICA", de la Localidad de Los Antiguos.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
C.P.N. VICTOR MOUZET-Méd. Vet. TOMAS  
SOSA-PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S. T.

DISPOSICION N° 083

RIOGALLEGOS, 15 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 402.776-MEOP-05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial N° 1073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 755/05, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "LAS CARRETAS", propiedad de la señora Alicia KOWALCZUK, sito en la Avenida Del Libertador N° 537, de la localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOTEL TURISTICO A, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadase en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA  
Directora General de Turismo  
A/C Subsecretaría de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 084

RIOGALLEGOS, 15 de Diciembre de 2005.  
Expediente N° 402.813-MEOP-05, la Ley Provincial

de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial N° 1073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 756/05, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "GUERRERO", propiedad de la señora Mónica VOGEL, sito en la calle Gobernador Gregores N° 848, de la localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOTEL TURISTICO B, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadase en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA  
Directora General de Turismo  
A/C Subsecretaría de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 085

RIOGALLEGOS, 15 de Diciembre de 2005.  
Expediente N° 402.810-MEOP-05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial N° 1073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 757/05, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "HUEMUL", propiedad de la señora Mabel Cecilia DEHAIS, sito en la calle Gobernador Moyano N° 1270, de la localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOTEL TURISTICO A, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadase en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA  
Directora General de Turismo  
A/C Subsecretaría de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 086

RIOGALLEGOS, 15 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 402.950-MEOP/05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial N° 1073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 758/05, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "LA LOMA", propiedad del señor Walter CASTOSA, sito en la Avenida Antonio Rojo N° 241, de la localidad de El Chaltén.-

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como CABAÑAS 1 ESTRELLA, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva

de los Agentes de Viajes, enunciadase en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

Lic. STELLA MARIS JARA  
Directora General de Turismo  
A/C Subsecretaría de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 087

RIOGALLEGOS, 16 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 403.134-MEOP-05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial N° 1073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 759/05, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "LEYVA", propiedad del señor Hugo LEYVA, sito en la calle Perito Moreno N° 325, de la localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOTEL TURISTICO A, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadase en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

Lic. STELLA MARIS JARA  
Directora General de Turismo  
A/C Subsecretaría de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 089

RIOGALLEGOS, 29 de Diciembre de 2005.-  
Expediente N° 406.149-MEOP-05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Alojamientos Turísticos N° 1073/80.-

RE-CATEGORIZAR en CINCO ESTRELLAS, al establecimiento hotelero denominado "POSADA LOS ALAMOS", propiedad de la firma 5M Patagonia S.A., sito en la calle Gobernador Moyano N° 1355, de la localidad de El Calafate e inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 038/85, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadase en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá abonar, en tiempo y forma, el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

Lic. STELLA MARIS JARA  
Directora General de Turismo  
A/C Subsecretaría de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

# DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 665

RIOGALLEGOS, 22 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente Nº 414.385-MEyOP-04; y  
CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 362-SPyAP-04 se inició sumario administrativo al binomio EMPRESA PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SAN GREGORIO S.A., responsables del B/PMONTE DE VIOS-Mat. Nº 0664, por presunto infracción a las Disposiciones Nº 139-SPyAP-00 y 196-SPyAP-04, el día 26 de Junio de 2004;

Que notificado fehacientemente el binomio imputado (fs. 183 y 185), de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos, se la tiene por confesa a la Empresa Bahía San Gregorio S.A., no así la Empresa Pesquera Santa Cruz S.A. que ejerce plenamente su derecho a defensa, en el marco del Art. 30º del Decreto Nº 1875/90;

Que analizadas las pruebas glosadas a la causa (Libro Diario de Navegación) y a la luz de la información proporcionada por el Sistema Satelital, surge la falta de veracidad de los registros efectuados por el Capitán, quedando probada la actividad contravencional desarrollada por el B/P Monte de Vios en la fecha imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 409-AL-SPyAP-05 proceda a la aplicación de sanción multable a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SANGREGORIOS.A., incurso en el Art. 20º Inc. n) del Decreto Nº 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen Nº 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32º Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20º del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de acuerdo a la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, Dictamen Nº 149-FE-92 y Disposición Nº 157-SPyAP-04, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
A/C SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- CONCLUI Rel sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 362-SPyAP-04, al binomio de Empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SANGREGORIOS.A., responsables del B/PMONTE DE VIOS- Mat. Nº 0664, tipo congelador, hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR a las Empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SAN GREGORIO S.A. con multa de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 117.801,73), incurso en el Art. 20º Inc. n) del Decreto Nº 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- APLICAR COSTAS con cargo a las Empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SANGREGORIO S.A., por las sumas de PESOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEISCENTAVOS (\$ 39,36), de acuerdo al Art. 33º del Decreto Nº 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

4º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa BAHIA SAN GREGORIO S.A. en su domicilio legal de Avenida Pedro Lotuf o S/N de Puerto Deseado, y a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su domicilio constituido en calle San Martín Nº 608-1º Piso-Of. 2 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de

Santa Cruz, que contarán con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34º del Decreto Nº 1875/90.-

5º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial del Interés Marítimo y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVASE.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas  
ALEJANDRO A. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

DISPOSICION Nº 666

RIOGALLEGOS, 22 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente Nº 408.926-MEyOP-03; y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 311-SPyAP-03, a la Empresa HARENGUS S.A., responsable del B/P CODEPECA II - Mat. Nº 0498, resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición Nº 528-SPyAP-05;

Que por el citado instrumento se le impuso sanción de multa por infringir la normativa en lo que respecta a efectuar tareas de pesca en zona vedada;

Que la Empresa responsable ha cumplimentado el requisito ordenado en el Artículo 34º del Decreto Nº 1875/90, en lo referente al pago previo de las multas a la instauración de los respectivos recursos;

Que la sancionada interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio de forma agravándose en esta instancia de cuestiones que fueron manifestadas con anterioridad evaluadas exhaustivamente a pesar de la orfandad probatoria cumplida por la imputada;

Que este nuevo análisis del tramitatorio permite a esta Instancia corroborar que se actuó en la presente investigación cumpliendo todos los pasos procedimentales reglados por las normas en vigencia culminando en una disposición sancionatoria que contiene las formalidades establecidas para todo acto administrativo;

Que nada obsta para rechazar el recurso interpuesto por infundado y extemporáneo, debiendo elevarse al superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que obra Dictamen Nº 397-AL-SPyAP-05, de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
A/C SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa HARENGUS S.A., contra la Disposición Nº 528-SPyAP-05, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- RATIFICASE, la Disposición Nº 528-SPyAP-05.-

3º.- NOTIFIQUESE a la Empresa HARENGUS S.A., en su domicilio constituido.-

4º.- ELEVASE el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial del Interés Marítimo y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas  
ALEJANDRO A. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

DISPOSICION Nº 667

RIOGALLEGOS, 22 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente Nº 415.857-MEyOP-04; y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 051-SPyAP-05, a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., responsable del B/PMARTESSANTOS-Mat. Nº 670, resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición Nº 526-SPyAP-05;

Que por el citado instrumento se le impuso sanción de multa por infringir la normativa en lo que respecta a efectuar tareas de pesca en zona vedada;

Que la Empresa responsable no ha cumplimentado el requisito ordenado en el Artículo 34º del Decreto Nº 1875/90, en lo referente al pago previo de las multas a la instauración de los respectivos recursos;

Que la sancionada interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio extemporáneamente y agravándose en esta instancia de cuestiones que fueron tratadas con anterioridad evaluadas exhaustivamente a pesar de la orfandad probatoria cumplida por la imputada;

Que este nuevo análisis del tramitatorio permite a esta Instancia corroborar que se actuó en la presente investigación cumpliendo todos los pasos procedimentales reglados por las normas en vigencia aculminando en una disposición sancionatoria que contiene las formalidades que debe contener todo acto administrativo;

Que nada obsta para rechazar el recurso interpuesto por infundado y extemporáneo, debiendo elevarse al superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que obra Dictamen Nº 405-AL-SPyAP-05, de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
A/C SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., contra la Disposición Nº 526-SPyAP-05, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- RATIFICASE, la Disposición Nº 526-SPyAP-05.-

3º.- NOTIFIQUESE a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., en su domicilio constituido.-

4º.- ELEVASE el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial del Interés Marítimo y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura

de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas  
ALEJANDRO A. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

DISPOSICION Nº 669

RIOGALLEGOS, 22 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente Nº 414.384-MEyOP-04; y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 342-SPyAP-04, a la Empresa CONARPESA SA, responsable del B/PCONARA I - Mat. Nº 201, resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición Nº 527-SPyAP-05;

Que por el citado instrumento se le impuso sanción de multa por infringir la normativa en lo que respecta a efectuar tareas de pesca en zona vedada;

Que la Empresa responsable no ha cumplimentado el requisito ordenado en el Artículo 34º del Decreto Nº 1875/90, en lo referente al pago previo de las multas a la instauración de los respectivos recursos;

Que la sancionada interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidiario extemporáneamente y agravándose en esta instancia de cuestiones que fueron manifestadas con anterioridad y evaluadas exhaustivamente;

Que este nuevo análisis del tramitatorio permite a esta Instancia corroborar que se actuó en la presente investigación cumpliendo todos los pasos procedimentales reglados por las normas en vigencia culminando en una disposición sancionatoria que contiene las formalidades que debe contener todo acto administrativo;

Que nada obsta para rechazar el recurso interpuesto por infundado y extemporáneo, debiendo elevarse el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que obra Dictamen Nº 406-AL-SPyAP-05, de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
A/C SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa CONARPESA S.A, contra la Disposición Nº 527-SPyAP-05, por lo expresado en los considerandos-

2º.- RATIFICARSE, la Disposición Nº 527-SPyAP-05.-

3º.- NOTIFIQUESE a la Empresa CONARPESA S.A, en su domicilio constituido.-

4º.- ELEVARSE el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial del Interés Marítimo y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y cumplido

ARCHIVESE.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas  
ALEJANDRO A. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

DISPOSICION Nº 670

RIOGALLEGOS, 22 de Diciembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente Nº 404.813-MEyOP-05; y  
CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 497-SPyAP-05 se inició sumario administrativo a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del B/PCONARA I - Mat. Nº 0201, por presunto infracción a la Disposición Nº 118-SPyAP-05, en la marea concretada entre las fechas 01 de Marzo al 01 de Abril de 2005;

Que notificada la imputada (fs 37 a 39) de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se la tiene por confesa en el marco del Art. 30º del Decreto Nº 1875/90;

Que conforme consta a fs. 20 queda probada la contravención a la Disposición Nº 118-SPyAP-05, según Parte de Producción a Bordo de la marea imputada, presentado en carácter de declaración jurada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 411-AL-SPyAP-05 procede la aplicación de sanción multable a la Empresa CONARPESA S.A., incurso en el Art. 20º Inc. f) del Decreto Nº 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen Nº 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar - en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado - la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32º Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20º del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de acuerdo a la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, Dictamen Nº 149-FE-92 y Disposición Nº 193-SAM-91, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
A/C SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 497-SPyAP-05, a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del B/PCONARA I - Mat. Nº 0201, hallándose confesa de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR a la Empresa CONARPESA S.A. con multa de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 65.445,43), incurso en el Art. 20º Inc. f) del Decreto Nº 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa CONARPESA S.A. por la suma de PESOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 19,68), de acuerdo al Art. 33º del Decreto Nº 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

4º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa CONARPESA S.A. en su domicilio de calle Avellaneda Nº 295 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter

ineludible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34º del Decreto Nº 1875/90.-

5º.- LA IMPOSICION de los recursos a los dichos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial del Interés Marítimo y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas  
ALEJANDRO A. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

## EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE ORLANDO HERNANDEZ ZAMBRANO en estos autos "HERNANDEZ ZAMBRANO JOSE ORLANDO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. H-12009/04; por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIOGALLEGOS, 06 de Diciembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA  
Secretaria

P.1

EDICTO

Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el señor ABEL JUAN ARTURO TOUZET; para que los hagan saber en los autos caratulados "TOUZET ABEL JUAN ARTURO S/SUCESION" EXPTE. Nº 4726/05, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaria. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P.1

EDICTO

Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los señores EL VIRA INALLADO Y VIRGINIO SOTO; para que los hagan saber en los autos caratulados "INALLADO EL VIRA Y OTRO S/SUCESION" EXPTE. Nº 5095/05, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaria. Publíquese

edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOSE. ARENILLAS, Secretaria N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE BENIGNO DIAZ, afin de que tomen la intervención que les corresponda en autos: "DIAZ JOSE BENIGNO S/SUCESION AB-IN-TESTATO"; Expte. N° D-20402/05.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR".-

RIOGALLEGOS, 13 de Diciembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA  
Secretaria

P-1

EDICTO N° 129  
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacer lo de acuerdo al prescripto en el Artículo 84° del citado Código.-  
DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.-  
UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.828.200,00 Y: 2.396.500,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.831.000,00 Y: 2.395.302,00 B3.X: 4.831.000,00 Y: 2.397.000,00 C27.X: 4.824.500,00 Y: 2.397.000,00 D25.X: 4.824.500,00 Y: 2.395.302,00 SUPERFICIE TOTAL 12 PERTENENCIAS: 1.103 Has. 70 a 00 ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1-3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12: 100 Has y una de mas de 3 Has. 70 a. 00 ca.; Lote 75-85, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "AGUAS VIVAS" MINA: "UNO G" EXPEDIENTE N° 401.507/MA/01.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1ª Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI  
Escribana de Minas  
Pcia Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 115/05

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor JUAN RAMON RETAMOZO y la señora MARIALUISA GAMARRA para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "GAMARRA MARIA LUISA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° G-5109/05, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° 2 del Menor y la Familia a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, mediante edictos publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICOTRUNCADO, Diciembre 09 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Mirtha M. MARSICANO, Secretaria en lo Civil, Laboral y Comercial, a cargo de la Dra. María V. MARTINEZ en autos caratulados: "GOMEZ, Juana Y JOLLY, Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 19.023/05, citay emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, mediante edictos a publicarse en el periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.-

PUERTO DESEADO, 31 de Octubre de 2005.-

Dra. VALERIA MARTINEZ  
Secretaria

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Rosa Duli OYARZO ABURTO y Leopoldo Américo MERLO, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, en los autos "OYARZO ABURTO, Rosa Duli y MERLO, Leopoldo Américo S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente 9019/05. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "EL PERIODICO AUSTRAL".

RIOGALLEGOS, 15 de Diciembre de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE  
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Víctor Hugo HERMIDA en autos caratulados "HERMIDA Víctor Hugo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte H-20.265/05.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.-

RIOGALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-

JAVIER O. MORALES  
Secretario

P-1

EDICTO N° 111/05

El Sr. Juez Dra. Graciela E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, del Menor y Familia N° Uno con asiento en Pico Truncado, Pcia de Santa Cruz, Secretaria N° Dos a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "JULIAN JUAN ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° J-5.116/05, citay emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN ANGEL JULIAN, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el

término de tres (3) días.-

PICOTRUNCADO, 09 de Diciembre de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio SLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "RUIZ BAHAMONDE NATANIEL S/JUICIO SUCESORIO" (Expte. N° R-8868/03), citay emplaza a herederos y acreedores del causante, SR. NATANIEL RUIZ BAHAMONDE, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Diciembre de 2004.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA  
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Ambrosio Aguilera en autos caratulados "AGUILAR AMBROSIO s/Sucesión Ab-Intestato" Expte P-19.858/04.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIOGALLEGOS, 19 de Mayo de 2005.-

SANDRA E. GARCIA  
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Alicia Inés Vera Villalba por el término de treinta días, en autos caratulados "VERA VILLALBA ALICIA INES S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° V-11289/03.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 16 de Diciembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA  
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral, de Minería y del Instrucción de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, Secretaria en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Claudia Cano, con asiento en la localidad de Puerto Deseado en autos caratulados: "LOPEZ, JUAN CIPRIANO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. N° 19.064/05) di-

ta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.

Publíquese edictos por tres días en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia.-

SECRETARIA, 15 de Diciembre de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO  
Secretaria Cívil

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral, de Minería y del Instrucción de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, Secretaria en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Valeria Martinez, con asiento en la localidad de Puerto Deseado en autos caratulados: "VAZQUEZ, JOAQUIN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 19022/05) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Publíquese edictos por tres días en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia.-

Dra. VALERIA MARTINEZ  
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría Unificada de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S/CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que con fecha 24 de Noviembre de 2005 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA, que se ha dispuesto el cese de las limitaciones previstas en los Arts 15 y 16 de la Ley Nº 24.522 y levantar definitivamente la inhibición general debida decretada respecto de la concursada. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (Art. 59 Ley 24.522).

Lomas de Zamora, 27 de Diciembre de 2005. Fdo: Dra. María Elisa Reghenzani. Secretaria.-

El presente Edicto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

LOMAS DE ZAMORA, 27 de Diciembre de 2005.-

Dra. MARIA ELISA REGHENZANI  
Secretaria

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria Nº Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Alberto Amado, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "AMADO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº A-21002/05. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC  
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral, de Minería y del Instrucción de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. MIRTHA M. MARSICANO, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Claudia CANO, en autos caratulados: "GENTRAB S.R.L. s/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" (Expte. Nº 318/05) se hace saber por UN día que por instrumento privado el día 31 de Agosto de dos mil cinco se constituye la sociedad denominada "GENTRAB - GENTE TRABAJANDO - S.R.L." con domicilio legal en Bº Randis - Casa 71 de la ciudad de Puerto Deseado.-

INTEGRANTES: Angel Fabián PIROLA, D.N.I. 20.848.959, de 36 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Bº Randis - Casa 71 de esta localidad; Héctor Humberto BUSTAMANTE, D.N.I. 18.748.362, de 33 años de edad, casado de profesión comerciante, domiciliado en Maipú Nº 1042 de esta localidad; Daniel Rubén FERRETTI, D.N.I. 20.633.617, de 36 años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en Pje. José Bach Nº 127 de Puerto Deseado y Soto Luis Elías, D.N.I. 24.449.504, de 35 años de edad de profesión comerciante, de estado civil SOLTERO, con domicilio en MAIPU 1379, de esta localidad.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de CINCO MIL (\$ 5.000), dividido en 500 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal, cada una suscripto en su totalidad por cada uno de los socios: El Sr. Angel Fabián Pirola CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas; el Sr. Héctor Humberto Bustamante CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas; Sr. Daniel Rubén Ferretti CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas; Sr. Soto Luis Elías CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas. Las cuotas se integran un 25% (es decir la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) según el siguiente detalle: Angel Fabián Pirola, PESOS TRESCIENOS DOCE CON 50/100 (\$ 312,50); Héctor Humberto Bustamante, PESOS TRESCIENOS DOCE CON 50/100 (\$ 312,50); Daniel Rubén Ferretti, PESOS TRESCIENOS DOCE CON 50/100 (\$ 312,50), Luis Elías Soto PESOS TRESCIENOS DOCE CON 50/100 (\$ 312,50); el saldo de integración seala suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750,00) se completará dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios y por mayoría simple dispondrá el momento en que se completará la integración.- Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada, en scripta.- Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio es titular en el momento en que se acuerde hacerla efectiva.- ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de los socios, ANGEL FABIAN PIROLA Y DANIEL RUBEN FERRETTI, quienes vestirán el carácter de SOCIOS GERENTES y durarán en el cargo un año a partir del día de la fecha, ejerciéndolo en forma personal, teniendo todas las facultades para obligar a la sociedad (ya sea en forma conjunta o alternativa) en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso los que menciona el Artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9º del Decreto 5965/63, la adquisición de bienes muebles inmuebles semovientes, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, efectuar operaciones bancarias con el Banco de Santa Cruz S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Patagonia o cualquier otra entidad oficial o privada, aceptar prendas y constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, denunciar, acusar y promover querrelas, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, percibir bienes muebles e inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias, finar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieren, efectuar novaciones, remisiones, quitas de deudas percibir y otorgar recibos

y cartas de pago, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con entidades financieras; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los, girar en descubierto; intervenir en todo asunto judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actor o demandada, intervenir ante las autoridades administrativas o municipales sean nacionales, provinciales o del extranjero. Dejando constancia que la enunciación de derechos no es extensiva, resultando meramente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad.- Los socios gerentes pueden ser reelegidos o reemplazados cuando conduya el período establecido para su mandato, por acuerdo de la mayoría simple.- DURACION: El plazo de duración de este contrato es de CINCUENTA años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Socios, esta resolución se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será por cuenta propia o asociada a otra empresa o a terceros independientes las siguientes actividades: I.- a) Extracción, fraccionamiento, elaboración, industrialización y distribución y procesamiento en todas sus formas de pescado, mariscos y demás frutos del mar; b) carga y descarga de buques; c) estiba de bultos y mercancías en buques y en tierra; d) Locación, explotación, permuta, instalación de plantas de procesamiento, frigoríficas y todas aquellas tendientes a fin de obtener el objeto social; II) a) Proyecto y dirección de Obras Construcción de Hormigón armado, Albañilería y terminaciones; b) Refacciones, ampliaciones y obra nueva; c) Calefacción Central, Radiantes, Refrigeración; d) Aislaciones Térmicas; e) Construcción y Montaje de estructuras metálicas, galpones y tinglados; e) Construcción de sistemas viales, redes de servicio (cloacas, gas, teléfono, etc.); f) La ejecución de obras de ingeniería, construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, construcción de predios, estructuras, montajes, instalaciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas, tanques, vigas, cubiertas, conductos de gas y aire, instalar cañerías gas, agua, luz, aire, calderas, tanques, reparación y mantenimiento de todos los mencionados equipos. g) Construcción de planes de vivienda, públicos o privados, instalaciones por cuenta propia o de terceros o asociados. h) Construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda; i) Realizar pintura, revestimiento con toda clase de pintura, barnices, cerámica, alfombra, paneles, etc. sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato y que se vinculen con el objeto social.- FECHA CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el 30 de SEPTIEMBRE de cada año. Los socios realizarán a dicha fecha un Balance General e Inventario quincenal antes de la reunión que trate su aprobación será puesto a disposición de los socios a) De las Utilidades Líquidas y realizadas el cinco por ciento (5%) será destinado a Reservas Legales hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, b) Redistribución a los socios Gerentes y c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales.-

PUERTO DESEADO, 09 de Diciembre de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO  
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera

Instancia a cargo del Juzgado Provincial N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplazapor el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña ZOILA SANTA HERNANDEZ a tomar intervención en autos caratulados: "HERNANDEZ ZOILA SANTA S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° H-9469/05), bajo apercibimiento de Ley.-

El presente Edicto se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en diario "La Opinión Austral".-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Diciembre de 2005.-

Dra. ANA H. P. MARDONES  
Secretaria

P-3

## NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION A:  
JORGE HORACIO ESPINDOLA

Me dirijo a Ud., en Autos Caratulados: JORGE HORACIO ESPINDOLA S/DEMANDA LABORAL C/MIGUEL SHMALZ, Expte. N° 553.977/MG/2005 que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 802/STYSS/2005, que transcrip ta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR, al reclamo interpuesto a fs. 02, por el Sr. JORGE HORACIO ESPINDOLA titular del DNI N° 29.863.997, con domicilio en Mariano Moreno N° 545 de esta ciudad capital, contra el SR. MIGUEL SHMALZ, con domicilio en calle Zapola N° 696, conforme a los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-  
P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:  
VALENTE MARIO EA. CERRO CUADRADO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: OVIEDO FORTUNATO Y HUICHAMAN HUICHAMAN LORENA MARIETTE S/DEMANDA LABORAL C/ VALENTE MARIO Y/O ESTANCIA CERRO CUADRADO., Expte. N° 551.110/STYSS/2003, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 789/STYSS/2005, que transcrip ta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO:... DISPONE... ARTICULO 1º) INTIMAR a la R/S VALENTE MARIO Y/O ESTANCIA CERRO CUADRADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en Estancia Cerro Cuadrado Zona Esperanza, Provincia de Santa Cruz, a abonar al SR. OVIEDO FORTUNATO titular del DNI N° 56.413.693, con domicilio legal en Oscar Smith N° 276, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 CTVOS. (\$ 9.878,05), y a la Sra. HUICHAMAN HUICHAMAN LORENA MARIETTE, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 94/100 CTVOS. (\$ 8.519,94), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º) El importe mencionado en el Art. 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3º) El incumplimiento de los Arts. 1º y 2º, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Cap. 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Pcial. 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por vía Judicial

correspondiente. ARTICULO 4º) Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-  
P-1

## LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
PRORROGA  
LICITACION PUBLICA N° 37/2005

OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO"  
UBICACION: LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.232.206,32  
CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.488.137,55  
PLAZO DE EJECUCION: QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CORRIDOS  
GARANTIA DE OFERTA: \$ 14.882,00  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00  
FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 27 DE ENERO DE 2005 A LAS 15:00 HS., EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400- RIO GALLEGOS- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-  
P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
"LLAMADO A CONCURSO DE  
ANTEPROYECTOS N° 02/05"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A CONCURSO DE ANTEPROYECTOS N° 02/05 DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO JUDICIAL EN LA LOCALIDAD DE RIO TURBIO" .-

VENTA DE PLIEGOS: a partir del 26/12/05.-  
Lugar: Avda. Roca N° 813 - 2do. Piso Oficina de Compras - Río Gallegos y en el Juzgado Civil de la localidad de Río Turbio.-  
Fecha Límite de venta de Pliegos: 12/04/06.-  
Valor del Pliego: \$ 40,00.-  
RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUUESTAS:  
Lugar: Avda. Roca N° 813 - 2do. Piso Oficina de

Compras- Río Gallegos.-

Hasta fecha: 21/04/06.-

Hora: 11:00.-

P-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 36/2005.-  
OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO" .-  
UBICACION: 28 DE NOVIEMBRE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.450.000,00.-  
CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.691.666,67.-  
PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS  
GARANTIA DE OFERTA: \$ 14.500,00  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO  
FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 20 DE ENERO DE 2006 A LAS 15:00 HS. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400- RIO GALLEGOS- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-  
VENTA Y/O CONSULTAS DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2006 HASTA CINCO (5) DIAS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.- TASADOS EN LA SUMA DE \$ 800,00.- CUNO EN LA CITADA DIRECCION.-  
P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2006:  
"ADQUISICION DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (TORNOS, FRESADORA, SOLDADORA, EQUIPO DE SOLDAR, RECTIFICADORA, AFILADORA, ETC.)" .-

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE ENERO DE 2006 A LAS 15:00 HORAS.-  
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-ROCA N° 819-9400-RIO GALLEGOS- VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00.- CUNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINICA <www.santacruz.gov.ar>.-  
P-1



El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION EDIFICIO PASO  
FRONTERIZO LOS ANTIGUOS"

LICITACION PUBLICA N° 71/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$ 1.450.000.- Plazo: 15 Meses  
Fecha de Apertura: 30/01/2006  
a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-  
Valor del Pliego: \$ 1.450.-  
Venta de Pliegos: A partir del 02/01/2006.-  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-1



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

 El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN RIO TURBIO"

**LICITACION PUBLICA N° 72/IDUV/2005**

Presupuesto Oficial: \$7.890.000.- Plazo: 18 Meses  
 Fecha de Apertura: 25/01/2006 a las 11:00 hs.  
 Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-  
 Valor del Pliego: \$7.890.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 16/12/2005.-  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
 HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS  
 PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 32/2005: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL" -  
 APERTURA DE OFERTAS: 03 DE FEBRERO/06- 15:00 HORAS.-  
 LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N°819 - 9400- RIO GALLEGOS.-  
 VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$200.- C/UNO EN LA OFERTA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N°279 PISO 1º- 1002- CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>- P-1

 El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la:

"ARREGLOS VARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN PERITO MORENO"

**LICITACION PUBLICA N° 73/IDUV/05**

Plazo: 2 (dos) meses

Presupuesto Oficial: \$589.508,00  
 Fecha de Apertura: 16/01/06 - a las 11:00 HS.  
 Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369  
 Valor del Pliego: \$589,50.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 03/01/06  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N°277 - Bs. As.  
 Consultas: Dirección General de Obras - Depto. FOESTZS  
 Don Bosco N°369 - 9400 - RIO GALLEGOS

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
 Telef ax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

 El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la:

"PROVISION DE AIRE CALIENTE EN LA EGB N° 67 Y EN EL JARDIN N° 21 EN 28 DE NOVIEMBRE"

**LICITACION PUBLICA N° 74/IDUV/05**

Plazo: 2 (dos) meses

Presupuesto Oficial: \$214.550,00  
 Fecha de Apertura: 16/01/06 - a las 11:00 HS.  
 Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369  
 Valor del Pliego: \$215,00.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 03/01/06  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N°277 - Bs. As.  
 Consultas: Dirección General de Obras - Depto. FOESTZS  
 Don Bosco N°369 - 9400 - RIO GALLEGOS

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**SUMARIO** PUBLICACION QUINCENAL N° 3928

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO  
 3232-3235-3242-3260-3261-3295-3315-3331-3471-3473-3474-3486-3487-3488/05-009/06.- Págs. 1/6

DECRETOS SINTETIZADOS  
 3233-3234-3236-3237-3238-3239-3240-3241-3243-3244-3245-3246-3247-3248-3249-3250-3251-3252-3253-3254-3255-3256-3257-3258-3259-3262-3263-3264-3265-3266-3267-3268-3269-3270-3275-3276-3277-3278-3279-3280-3281-3282-3283-3284-3285-3286-3287-3288-3289-3290-3291-3292-3293-3294-3296-3297-3298-3299-3300-3301-3302-3303-3304-3305-3306-3307-3308-3309-3310-3313-3314-3316-3317-3318-3319-3320-3321-3322-3323-3324-3325-3326-3327-3329-3330-3332-3333.- Págs. 6/15

ACUERDOS  
 101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-112-113-114-115-116/C.A.P./05.- Págs. 15/18

DISPOSICIONES  
 083-084-085-086-087-089/ST/05-665-666-667-669-670/SPyAP/05.- Págs. 19/20

EDICTOS  
 HERNANDEZ ZAMBRANO-TOUZET-INALLADO Y OTRO-DIAZ-ETO.N°129(PET.MENS)-GAMARRAY OTRO-GOMEZY JOLLY-OYARZOY MERLO-HERMIDA-JULIAN-RUIZ BAHAMONDE-AGUILAR-VERAVILLA LBA-LOPEZ-VAZQUEZ-SA. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA-AMADO-GENTRABS.RL.-HERNANDEZ.- Págs. 20/23

NOTIFICACIONES  
 S.T.y.S.JORGE HORACIO SPINDOLA V. ALENTEMAR IOFEA. CERRO CUADRADO.- Pág. 23

LICITACIONES  
 36-37/M.EyOP (PRORROGA)/05-02/T.SJ/05-01/CPE/06-71-72-73-74/IDUV/05-32/MAS (PRORROGA)/05.- Págs. 23/24

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balances por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N°661 - Año 1975.-